

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros de Estado les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiere su gestión;

**Que**, el artículo 226 ibídem determina que las instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, propugna que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada, dispone que cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán Acuerdos, Resoluciones u Oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República (...)*";

**Que**, el artículo 55 ibídem establece que las atribuciones y competencias propias de las entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o Decreto;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 08, de 24 de mayo de 2017, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, me designó como máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

**Que,** el 06 de junio de 2016, ante la Notaría Pública Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, se suscribió el Contrato de Gestión Delegada: Asociación Público Privada para el Desarrollo, Construcción, Mantenimiento de Instalaciones; el Dragado, Construcción y Mantenimiento de un canal de navegación de acceso hasta Posorja, así como de la Carretera que une Playas y Posorja vía el Morro, en la provincia del Guayas; y la Operación del Servicio Público del Puerto de Aguas Profundas de Posorja, otorgado por la Autoridad Portuaria de Guayaquil (APG) y la compañía DPWORLD POSORJA S.A., la cual se ha comprometido en virtud de dicho acuerdo de voluntades a ejecutar el proyecto denominado "Construcción de la vía Playas – El Morro – Posorja";

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 034-2016 de fecha 13 de septiembre de 2016, el Ing. Walter Solís Valarezo, Ministro de Transporte y Obras Públicas, declara de Utilidad Pública y de Ocupación Inmediata las áreas de los terrenos necesarios para la "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PLAYAS – EL MORRO – POSORJA, CON UNA LONGITUD ESTIMADA DE 13 KM., INCLUYENDO EL ESTUDIO DEL MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MANGLARES EL MORRO DE 200 METROS DE LONGITUD", ubicados en la provincia del Guayas;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 063-2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, el Ing. Boris Córdova González, Ministro de Transporte y Obras Públicas, reforma el Acuerdo Ministerial No. 034 de fecha 13 de septiembre de 2016, emitido por el Ing. Walter Solís Valarezo, donde se declaró de Utilidad Pública y de Ocupación Inmediata las áreas de los terrenos necesarios para la "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PLAYAS – EL MORRO – POSORJA, CON UNA LONGITUD ESTIMADA DE 13 KM., INCLUYENDO EL ESTUDIO DEL MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MANGLARES EL MORRO DE 200 METROS DE LONGITUD", ubicados en la Provincia del Guayas, con el objeto de incluir los nuevos códigos catastrales donde se aprueba las modificaciones de los predios afectados por el trazado de la vía Playas- El Morro – Posorja;

**Que,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 034-2016 fechado a 13 de septiembre de 2016, se resuelve: *"Establecer el derecho de vía para el proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el*

*Reglamento Aplicativo de la Ley de Caminos, artículo cuatro, inciso segundo, en una distancia de cincuenta (50) metros medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento; debiendo, para la construcción de vivienda, observarse un retiro adicional de cinco metros.”;*

**Que**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. 034-2016 del 13 de septiembre de 2016, se resuelve *“Encargar al Director Distrital del MTOP del Guayas, la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, así como también su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.”;*

**Que**, mediante Oficio Nro. SMG-2017-8927, de fecha 17 de mayo de 2017, la Abg. Martha Herrera, Secretaria Municipal del Municipio de Guayaquil informa al Arq. Miguel Ángel Iturralde, Director Distrital del Guayas, sobre el contenido del memorando DUOT-CAT-2017-08908 de fecha 15 de mayo de 2017, mediante el cual se encuentran los códigos catastrales o registros Catastrales con los nombres de los Propietarios de los predios ubicados entre las abscisas 5+880 hasta 12+807 de la Parroquia Rural el Morro.

**Que**, mediante Memorando Nro. MTOP-AJSUB5-2017-286-ME, de fecha 16 de octubre de 2017, el Abg. Andrés Tapia Faggioni, Analista Jurídico Zonal 3, emite criterio jurídico en el sentido de que se *“...observa que en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 034-2016 se ha fijado un derecho de vía de cincuenta metros a contarse desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento, con un retiro adicional de cinco metros para vivienda. Sin embargo, los acuerdos ministeriales analizados sólo enumeran los predios situados en la franja de veinticinco metros a cada lado del eje vial, de conformidad con la información entregada por la Municipalidad de Playas (véase página 3 del Acuerdo 034). Previo a expropiar los demás lotes de terreno ubicados en la franja de derecho de vía..., es preciso que dichas heredades sean identificadas por sus códigos catastrales en un alcance a las declaratorias de utilidad pública que han provenido de la máxima autoridad de esta cartera de Estado...”;*

**Que**, mediante Oficio Nro. MTOP-DDG-2017-259-EXT, de fecha 01 de diciembre de 2017, suscrito por el Sr. Jorge Velásquez Guedez, Gerente General del gestor privado DPWORLD POSORJA S.A., se remite al Ing. Roger Pulecio Montalvo, Director Distrital del Guayas, el listado de predios que deberán ser declarados de utilidad pública y de ocupación inmediata, los cuales se han obtenido de la determinación realizada por la contratista CORVUQSA S.A., y que

complementan los 50 metros de derecho de vía a ambos lados del eje, aprobados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en el Acuerdo Ministerial No. 034-2016. Esta determinación ha contado asimismo con la revisión del Ing. Andrés Cassagne Rojas, Experto en Infraestructura de la Subsecretaría Zonal 5;

**Que,** mediante Oficio Nro. SMG-2017-19564, de fecha 06 de diciembre de 2017, el Mgs. Daniel Veintimilla, Prosecretario Municipal del Municipio de Guayaquil pone en conocimiento al Arq. Miguel Ángel Iturralde, Director Distrital del Guayas, el oficio DUOT-CAT-2017-20427 de fecha 31 de octubre de 2017, en el que establece que a pesar de realizar las gestiones pertinentes no han podido verificar en su totalidad la información de los predios ubicados en la parroquia rural El Morro.

**Que,** mediante Memorando Nro. MTOP-CGJ-2017-1474-ME, de fecha 26 de diciembre de 2017, el Abg. Francisco Donoso Moscoso, Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicita al Ing. Hugo Valle Zuñiga, Subsecretario Zonal 5 se valide formalmente el listado de predios que serán materia del Acuerdo Ministerial Reformativo del cual se requiere el trámite correspondiente;

**Que,** mediante Memorando Nro. MTOP-EITZ5-2017-584-ME, de fecha 27 de diciembre de 2017, el Ing. Andrés Cassagne Rojas, Experto en Infraestructura, adjunta archivo digital, con los predios correspondientes a la afectación entre las franjas de 25 metros y 50 metros del derecho de vía, exceptuando los predios de la ciudad de Guayaquil, por no contar con un plano catastral de dicha zona;

**Que,** mediante Memorando Nro. MTOP-SUBZ5-2018-189-ME, de fecha 15 de febrero de 2018, el Ing. Hugo Valle Zuñiga, Subsecretario Zonal 5 remite al Abg. Francisco Donoso Moscoso, Coordinador General de Asesoría Jurídica, la revisión del informe s/n del 6 de febrero del 2018, realizado por la contratista, CORVUQSA S.A. que contiene el listado de predios que serán materia del presente Acuerdo Ministerial Reformativo;

**Que,** mediante Memorando Nro. MTOP-CGJ-2017-282-ME, de fecha 26 de febrero de 2018, el Abg. Francisco Donoso Moscoso, Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicita al Ing. Hugo Valle Zuñiga, Subsecretario Zonal 5 la verificación correspondiente de todos los predios que intervienen en el proyecto Playas - Posorja, a través de la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros;

**Que**, mediante Memorando Nro. MTOP-SUBZ5-2018-533-ME, de fecha 03 de mayo de 2018, tomando como referencia los Memorandos Nro. MTOP-DDG-2018-533-ME y MTOP-AJSUB5-2018-103-ME, el Subsecretario Zonal 5, Ing. Hugo Valle Zúñiga, señala que *"...realizadas las gestiones pertinentes, el Municipio de Guayaquil no ha podido verificar en su totalidad la información de los predios ubicados en la parroquia rural El Morro del cantón Guayaquil, por no encontrarse registrados en el sistema catastral rural, lo que puede verificarse en el documento No. DUOT-CAT-2017-08908, del 15 de mayo de 2017, así como en comunicación No. DUOT-CAT-2017-020427, de fecha 31 de octubre de 2017, puesta en conocimiento del MTOP – Dirección Distrital del Guayas por intermedio de Oficio No. SMG-2017-19564 del 06 de diciembre de 2017..."; y, que, "...Vista la imperiosa necesidad de avanzar con la reforma al Acuerdo Ministerial No. 034-2016, por el que se declaran de utilidad pública los predios requeridos para la construcción de la vía Playas - El Morro - Posorja, proponemos como solución jurídica que el Director Distrital del Guayas, en función de la delegación otorgada por el Ministro de Transporte y Obras Públicas en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 034, afecte y/o desafecte los predios -especialmente los de la parroquia El Morro, cantón Guayaquil- a fin de que continúe la ejecución del referido proyecto vial. La delegación ministerial, que será menester ampliar, se encuentra avalada por el artículo 17, segundo inciso, del ERJAFE...";*

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y demás normativa invocada;

#### **ACUERDA:**

**Art. 1.-** Reformar el Acuerdo Ministerial No. 034-2016 de fecha 13 de septiembre de 2016, emitido por el Ing. Walter Solís Valarezo, Ministro de Transporte y Obras Públicas, y Acuerdo Ministerial No. 063-2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, expedido por el Ing. Boris Córdova González, Ministro de Transporte y Obras Públicas, donde se declararon de Utilidad Pública y de Ocupación Inmediata las áreas de los terrenos necesarios para la "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PLAYAS – EL MORRO – POSORJA, CON UNA LONGITUD ESTIMADA DE 13 KM., INCLUYENDO EL ESTUDIO DEL MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MANGLARES EL MORRO DE 200 METROS DE LONGITUD", ubicados en la provincia del Guayas, con el objeto de añadir los códigos catastrales donde se aprueban las modificaciones de los predios afectados por el trazado de la vía Playas – El

Morro – Posorja, incluyendo los lotes ubicados en el derecho de vía que se extiende cincuenta metros a cada lado del eje vial más cinco metros adicionales de retiro para vivienda por lado, de conformidad con lo estatuido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial 034-2016.

**LOS PREDIOS A INCLUIRSE PARA COMPLETAR EL DERECHO DE VÍA ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO MINISTERIAL NO. 034-2016, SON LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:**

#	CÓDIGO CATASTRAL
1	92150020926007000
2	92150020926008000
3	92150020926009000
4	92150020930001000
5	92150020930002000
6	92150020930004000
7	92150020930006000
8	92150020930007000
9	92150020930008000
10	92150020950012000
11	92150020957007000
12	92150020957008000
13	92150020957009000
14	92150020970002000
15	92150020970022000
16	92150020970020000
17	92150020970019000
18	92150020970005000
19	92150020970006000
20	92150020970007000
21	92150020970008000
22	92150020970009000
23	92150020970010000
24	92150020977001000



25	92150020977002000
26	92150020977003000
27	92150020977004000
28	92150020977005000
29	92150020977006000
30	92150020977007000
31	92150020977008000
32	92150020977009000
33	92150020977010000
34	92150020992001000
35	92150020992003000
36	92150020992004000
37	92150020992005000
38	92150020992006000
39	92150020992007000
40	92150020992008000
41	92150020992009000
42	92150021108002000
43	92150021108003000
44	92150021108004000
45	92150021112014000
46	92150021112013000
47	92150021113004000
48	92150021113005000
49	92150021113006000
50	92150021113007000
51	92150021118002000
52	92150021118016000
53	92150021118014000
54	92150021118013000
55	92150021118012000
56	92150021107014000
57	92150021107015000



58	92150021107016000
59	92150021106001000
60	92150021106002000
61	92150021159001000
62	92150021159002000
63	92150021159003000
64	92150021159004000
65	92150021201009000
66	92150021201010000
67	92150021209005000
68	92150021209012000
69	92150021209011000
70	92150021209010000
71	92150021209009000
72	92150021209008000
73	92150021215015000
74	92150021216003000
75	92150021216004000
76	92150021216005000
77	92150021216006000
78	92150021216013000
79	92150021222012000
80	92150021230001000
81	92150021230003000
82	92150021230004000
83	92150021230005000
84	92150021230008000
85	92150021230009000
86	92150021204018000
87	92150021204017000
88	92150021229007000
89	92150021228012000
90	92150021228013000





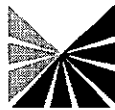
91	92150021228014000
92	92150021228015000
93	92150021228016000
94	92150021221009000
95	92150021221008000
96	92150021221001000
97	92150021214009000
98	92150021214010000
99	92150021214011000
100	92150021214005000
101	92150021214004000
102	92150021214003000
103	92150021214002000
104	92150021214001000
105	92150021208006000
106	92150021202004000
107	92150021202003000
108	92150021202002000
109	92150021202001000
110	92150021105014000
111	92150021105013000
112	92150021128011000
113	92150021128012000
114	92150021128013000
115	92150021128014000
116	92150021128016000
117	92150021128002000
118	92150021123008000
119	92150021123007000
120	92150021122011000
121	92150021122012000
122	92150021122013000
123	92150021117006000



124	92150021116011000
125	92150021111009000
126	92150021111008000
127	92150021111005000
128	92150021111004000
129	92150021111003000
130	92150021111002000
131	92150021111001000
132	92150021101016000
133	92150021101015000
134	92150020990001000
135	92150020979001000
136	92150020968001000
137	92150020956024000
138	92150020932001000
139	92150020925025000
140	92150020811001000
141	92150020811002000
142	92150020811003000
143	92150020811004000
144	92150020811005000
145	92150020811006000
146	92150020811007000
147	92150020811008000
148	92150020811009000
149	92150020811010000
150	92150020811011000
151	92150020811012000
152	92150020811013000
153	92150020811014000
154	92150020811015000
155	92150020811016000
156	92150020811017000



157	92150020811018000
158	92150020811019000
159	92150020811020000
160	92150020822002000
161	92150020822003000
162	92150020822046000
163	92150020822047000
164	92150020822048000
165	92150020822001000
166	92150020822029000
167	92150020802049000
168	92150020802050000
169	92150020802051000
170	92150020822026000
171	92150020822027000
172	92150020822028000
173	92150020823010000
174	92150020823011000
175	92150020823012000
176	92150020823013000
177	92150020814005000
178	92150020814004000
179	92150020814003000
180	92150020814002000
181	92150020814001000
182	92150020817016000
183	92150020817017000
184	92150020817018000
185	92150020817019000
186	92150020817020000
187	92150020816001000
188	92150020816002000
189	92150020816003000



190	92150020816004000
191	92150020816005000
192	92150020816006000
193	92150020816007000
194	92150020816030000
195	92150020821030000
196	92150020821031000
197	92150020820034000
198	92150020820035000
199	92150020820031000
200	92150020820032000
201	92150020820036000
202	92150020823033000
203	92150020823032000
204	92150020823035000
205	92150020823034000
206	92150020820030000
207	92150020807034000
208	92150020807035000
209	92150020807026000
210	92150020807027000
211	92150020821018000
212	92150020821009000
213	92150020821008000
214	92150020821017000
215	92150020821040000
216	92150020823031000
217	92150020818044000
218	92150020818045000
219	92150020818042000
220	92150020818043000
221	92150020818025000
222	92150020802014000



223	92150020802013000
224	92150020818024000
225	92150020818023000
226	92150020818051000
227	92150020818007000
228	92150020818008000
229	92150020823030000
230	92150020818006000
231	92150020818037000
232	92150020818041000
233	92150020818052000
234	92150020818038000
235	92150020818039000
236	92150021206004000
237	92150021206006000
238	92150021230010000
239	92150021206005000
240	92150020817021000
241	92150020823017000
242	92150020823016000
243	92150020823019000
244	92150020823018000
245	92150021221006000
246	92150020930005000
247	92150020970011000
248	92150020930022000
249	92150020930003000
250	92150021122010000
251	92150021221004000
252	92150021221005000
253	92150021128010000
254	92150021220015000
255	92150020823015000

256	92150020809022000
257	92150020809021000
258	92150020809024000
259	92150020809023000
260	92150020809020000
261	92150020809017000
262	92150020809016000
263	92150020809019000
264	92150020809018000
265	92150020809003000
266	92150020812002000
267	92150020812003000
268	92150020821034000
269	92150020812001000
270	92150020812004000
271	92150020809025000
272	92150020809002000
273	92150020812005000
274	92150020809001000

Además, se declaran de utilidad pública los siguientes lotes de terreno, ubicados en la parroquia rural El Morro del cantón Guayaquil, necesarios para la construcción de la vía Playas – El Morro – Posorja, identificados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil mediante oficio DUOT-CAT-2017-08908:

#	CÓDIGO CATASTRAL	IDENTIF. PREDIAL
1	60912	200
2	12441	279
3	8584	215
4	10224	232
5	13838	312
6	14544	323
7	4492	289
8	14489	508

**Art. 2.-** Notificar a los Registradores de la Propiedad y Mercantiles, Notarios Públicos y Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones General Villamil Playas y Guayaquil, y de ser procedente al Consejo de la Judicatura, en la provincia del Guayas, con el contenido del presente Acuerdo Ministerial reformativo. Inscribirse en los registros de la propiedad, la prohibición de enajenar de las heredades identificadas en el artículo 1 de este documento.

**Art. 3.-** Aprobar el trazado vial que ha proporcionado el gestor privado DPWORLD POSORJA S.A., bajo estricta responsabilidad jurídica y técnica del gestor privado, sus consultores y subcontratistas.

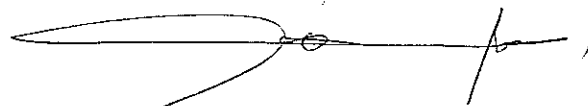
**Art.4.-** Delegar, al tenor de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, del ERJAFE, y artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. 034-2016, fechado a 13 de septiembre de 2016, al Director Distrital del Guayas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para que por sí mismo realice, la afectación y desafectación de heredades con la declaratoria de utilidad pública para la construcción de la vía Playas - El Morro - Posorja, según se justifique jurídica, fáctica y técnicamente, por acto administrativo emanado de la misma Dirección.

**Art. 5.-** En todo lo no previsto en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 034-2016 de fecha 13 de septiembre de 2016.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 10 MAY 2018

**Cumplase y Notifíquese.-**



**Dr. Paúl Granda López**  
**MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**





## COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-692-ME

Quito, D.M., 09 de mayo de 2018

**PARA:** Sr. Dr. Víctor Paul Granda López -  
Ministro de Transporte y Obras Públicas

**ASUNTO:** INFORME DE PROCEDENCIA PARA LA FIRMA DEL ACUERDO MINISTERIAL PARA REFORMAR LOS ACUERDOS MINISTERIALES 034-2016 Y 063-2016 DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PLAYAS - EL MORRO - POSORJA.

De mi consideración:

Mediante la presente, adjunto borrador de Acuerdo Ministerial mediante el cual se Reforma el Acuerdo Ministerial No. 034-2016 de fecha 13 de septiembre de 2016, emitido por el Ing. Walter Solís Valarezo, Ministro de Transporte y Obras Públicas, y Acuerdo Ministerial No. 063-2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, expedido por el Ing. Boris Córdova González, Ministro de Transporte y Obras Públicas, donde se declararon de Utilidad Pública y de Ocupación Inmediata las áreas de los terrenos necesarios para la "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PLAYAS – EL MORRO – POSORJA, CON UNA LONGITUD ESTIMADA DE 13 KM., INCLUYENDO EL ESTUDIO DEL MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MANGLARES EL MORRO DE 200 METROS DE LONGITUD", de conformidad con el siguiente detalle:

### 1) ANTECEDENTES.-

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 18, de 08 de febrero de 2007, sustituyendo así al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de fecha 24 de mayo de 2017, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, designó como máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al Doctor Paúl Granda López.

Con fecha 06 de junio de 2016, ante la Notaría Pública Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, se suscribió el Contrato de Gestión Delegada: Asociación Público Privada para el Desarrollo, Construcción, Mantenimiento de Instalaciones; el Dragado, Construcción y Mantenimiento de un canal de navegación de acceso hasta Posorja, así como de la Carretera que une Playas y Posorja vía el Morro, en la provincia del Guayas; y la Operación del Servicio Público del Puerto de Aguas Profundas de Posorja, otorgado por la Autoridad Portuaria de Guayaquil (APG) y la compañía DPWORLD POSORJA S.A., la cual se ha comprometido en virtud de dicho acuerdo de voluntades a ejecutar el proyecto denominado "Construcción de la vía Playas – El Morro – Posorja";

Mediante memorando Nro. MTOP-AJSUB5-2017-286-ME, de fecha 16 de octubre de 2017, el Abg. Andrés Tapia Faggioni, Analista Jurídico Zonal 3, emite criterio jurídico en el sentido de que: "...se observa que en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 034-2016 se ha fijado un derecho de vía de cincuenta metros a contarse desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados,

## COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-692-ME

Quito, D.M., 09 de mayo de 2018

*distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento, con un retiro adicional de cinco metros para vivienda. Sin embargo, los acuerdos ministeriales analizados sólo enumeran los predios situados en la franja de veinticinco metros a cada lado del eje vial, de conformidad con la información entregada por la Municipalidad de Playas (véase página 3 del Acuerdo 034). Previo a expropiar los demás lotes de terreno ubicados en la franja de derecho de vía..., es preciso que dichas heredades sean identificadas por sus códigos catastrales en un alcance a las declaratorias de utilidad pública que han provenido de la máxima autoridad de esta cartera de Estado...”;*

Mediante Oficio Nro. MTOP-DDG-2017-259-EXT, de fecha 01 de diciembre de 2017, suscrito por el Sr. Jorge Velásquez Guedez, Gerente General del gestor privado DPWORLD POSORJA S.A., se remite al Ing. Roger Pulecio Montalvo, Director Distrital del Guayas, el listado de predios que deberán ser declarados de utilidad pública y de ocupación inmediata, los cuales se han obtenido de la determinación realizada por la contratista CORVUQSA S.A., y que complementan los 50 metros de derecho de vía a ambos lados del eje, aprobados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en el Acuerdo Ministerial No. 034-2016. Esta determinación ha contado asimismo con la revisión del Ing. Andrés Cassagne Rojas, Experto en Infraestructura de la Subsecretaría Zonal 5;

Mediante Memorando Nro. MTOP-CGJ-2017-1474-ME, de fecha 26 de diciembre de 2017, el Abg. Francisco Donoso Moscoso, Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicita al Ing. Hugo Valle Zuñiga, Subsecretario Zonal 5 se valide formalmente el listado de predios que serán materia del Acuerdo Ministerial Reformatorio del cual se requiere el trámite correspondiente;

Mediante Memorando Nro. MTOP-EITZ5-2017-584-ME, de fecha 27 de diciembre de 2017, el Ing. Andrés Cassagne Rojas, Experto en Infraestructura, adjunta archivo digital, con los predios correspondientes a la afectación entre las franjas de 25 metros y 50 metros del derecho de vía, exceptuando los predios de la ciudad de Guayaquil, por no contar con un plano catastral de dicha zona;

Mediante Memorando Nro. MTOP-SUBZ5-2018-189-ME, de fecha 15 de febrero de 2018, el Ing. Hugo Valle Zuñiga, Subsecretario Zonal 5 remite al Abg. Francisco Donoso Moscoso, Coordinador General de Asesoría Jurídica, la revisión del informe s/n del 6 de febrero del 2018, realizado por la contratista, CORVUQSA S.A. que contiene el listado de predios que serán materia del presente Acuerdo Ministerial Reformatorio;

Mediante Memorando Nro. MTOP-CGJ-2017-282-ME, de fecha 26 de febrero de 2018, el Abg. Francisco Donoso Moscoso, Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicita al Ing. Hugo Valle Zuñiga, Subsecretario Zonal 5 la verificación correspondiente de todos los predios que intervienen en el proyecto Playas - Posorja, a través de la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros;

*Mediante Memorando Nro. MTOP-SUBZ5-2018-553-ME, de fecha 03 de mayo de 2018, tomando como referencia los Memorandos Nro. MTOP-DDG-2018-533-ME y MTOP-AJSUB5-2018-103-ME, el Subsecretario Zonal 5, Ing. Hugo Valle Zuñiga, señala que "...realizadas las gestiones pertinentes, el Municipio de Guayaquil no ha podido verificar en su totalidad la información de los predios ubicados en la parroquia rural El Morro del cantón Guayaquil, por no encontrarse registrados en el sistema catastral rural, lo que puede verificarse en el documento No. DUOT-CAT-2017-08908, del 15 de mayo de 2017, así como en comunicación No. DUOT-CAT-2017-020427, de fecha 31 de octubre de 2017, puesta en conocimiento del MTOP*

## COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-692-ME

Quito, D.M., 09 de mayo de 2018

– Dirección Distrital del Guayas por intermedio de Oficio No. SMG-2017-19564 del 06 de diciembre de 2017...”; y, que, “...Vista la imperiosa necesidad de avanzar con la reforma al Acuerdo Ministerial No. 034-2016, por el que se declaran de utilidad pública los predios requeridos para la construcción de la vía Playas - El Morro - Posorja, proponemos como solución jurídica que el Director Distrital del Guayas, en función de la delegación otorgada por el Ministro de Transporte y Obras Públicas en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 034, afecte y/o desafecte los predios -especialmente los de la parroquia El Morro, cantón Guayaquil- a fin de que continúe la ejecución del referido proyecto vial. La delegación ministerial, que será menester ampliar, se encuentra avalada por el artículo 17, segundo inciso, del ERJAFE...”;

### 2) BASE LEGAL.-

El texto del proyecto adjunto, mediante el cual se Reformará el Acuerdo Ministerial No. 034-2016 de fecha 13 de septiembre de 2016, emitido por el Ing. Walter Solís Valarezo, Ministro de Transporte y Obras Públicas, y Acuerdo Ministerial No. 063-2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, expedido por el Ing. Boris Córdova González, Ministro de Transporte y Obras Públicas, donde se declararon de Utilidad Pública y de Ocupación Inmediata las áreas de los terrenos necesarios para la “CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PLAYAS – EL MORRO – POSORJA, CON UNA LONGITUD ESTIMADA DE 13 KM., INCLUYENDO EL ESTUDIO DEL MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MANGLARES EL MORRO DE 200 METROS DE LONGITUD”, contiene la motivación requerida tanto en la Constitución de la República así como en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre y demás normativa aplicable.

Los justificativos para la suscripción del proyecto de Acuerdo Ministerial se fundamentan en las siguientes disposiciones legales:

- El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros y Ministras de Estado, les corresponde “*ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;
- El artículo 226 *ibidem* determina que las instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”
- El artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada, dispone que cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán Acuerdos, Resoluciones u Oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;
- El artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que “Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la



## COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-692-ME

Quito, D.M., 09 de mayo de 2018

República (...);

- El artículo 55 ibídem establece que las atribuciones y competencias propias de las entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o Decreto;
- El Artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre establece: *“Rectoría. La rectoría y definición de la política pública de la infraestructura vial de transporte terrestre y todos los servicios viales corresponde al ministerio que ejerza la competencia de vialidad. Se regirá por los principios establecidos en la Constitución de la República y en el Plan Nacional de Desarrollo, sin perjuicio de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados.*
- El Acuerdo Ministerial No. 034-2016 de fecha 13 de septiembre de 2016, el Ing. Walter Solís Valarezo, Ministro de Transporte y Obras Públicas, declara de Utilidad Pública y de Ocupación Inmediata las áreas de los terrenos necesarios para la “CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PLAYAS – EL MORRO – POSORJA, CON UNA LONGITUD ESTIMADA DE 13 KM., INCLUYENDO EL ESTUDIO DEL MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MANGLARES EL MORRO DE 200 METROS DE LONGITUD”, ubicados en la provincia del Guayas;
- El Acuerdo Ministerial No. 063-2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, el Ing. Boris Córdova González, Ministro de Transporte y Obras Públicas, reforma el Acuerdo Ministerial No. 034 de fecha 13 de septiembre de 2016, emitido por el Ing. Walter Solís Valarezo, donde se declaró de Utilidad Pública y de Ocupación Inmediata las áreas de los terrenos necesarios para la “CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PLAYAS – EL MORRO – POSORJA, CON UNA LONGITUD ESTIMADA DE 13 KM., INCLUYENDO EL ESTUDIO DEL MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MANGLARES EL MORRO DE 200 METROS DE LONGITUD”, ubicados en la Provincia del Guayas, con el objeto de incluir los nuevos códigos catastrales donde se aprueba las modificaciones de los predios afectados por el trazado de la vía Playas- El Morro – Posorja;
- El artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 034-2016 fechado a 13 de septiembre de 2016, resuelve *“Establecer el derecho de vía para el proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Aplicativo de la Ley de Caminos, artículo cuatro, inciso segundo, en una distancia de cincuenta (50) metros medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento; debiendo, para la construcción de vivienda, observarse un retiro adicional de cinco metros.”;*
- El artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. 034-2016 del 13 de septiembre de 2016, se resuelve *“Encargar al Director Distrital del MTOP del Guayas, la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, así como también su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.”;*

### 3) RECOMENDACIÓN.-

En virtud de lo antes indicado es legal y procedente la suscripción del proyecto de Acuerdo Ministerial para la Reforma del Acuerdo Ministerial No. 034-2016 de fecha 13 de septiembre de 2016, emitido por el Ing. Walter Solís Valarezo, Ministro de Transporte y Obras Públicas, y Acuerdo Ministerial No. 063-2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, expedido por el Ing. Boris Córdova González, Ministro de Transporte y Obras Públicas, donde se declararon de Utilidad Pública y de Ocupación Inmediata las áreas de los terrenos necesarios para la “CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PLAYAS – EL MORRO – POSORJA, CON UNA LONGITUD ESTIMADA DE 13

## COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-692-ME

Quito, D.M., 09 de mayo de 2018

KM., INCLUYENDO EL ESTUDIO DEL MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MANGLARES EL MORRO DE 200 METROS DE LONGITUD” remitido.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Francisco José Donoso Moscoso  
**COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

Referencias:

- MTOP-SUBZ5-2018-553-ME

Anexos:

- Memorando No. MTOP-AJSUB5-2018-103-ME  
- mtop-ajsub5-2018-89-me.pdf  
- mtop-ddg-2018-533-me.pdf

mn



Andrés Tapia

**SUBSECRETARÍA ZONAL 5**  
**DIRECCIÓN DISTRITAL DE GUAYAS**



Memorando Nro. MTOP-DDG-2018-533-ME

Guayaquil, 03 de mayo de 2018

**PARA:** Sr. Ing. Hugo Valle Zuñiga  
Subsecretario Zonal 5

**ASUNTO:** VERIFICACIÓN DE PREDIOS PARA LA REFORMA AL ACUERDO  
MINISTERIAL 034, PROYECTO PLAYAS POSORJA.

En relación al Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-282-ME de fecha 26 de febrero de 2018, suscrito por el Mgs. Francisco José Donoso Moscoso, Coordinador General de Asesoría Jurídica, sobre la verificación de predios para la reforma al acuerdo Ministerial 034 del proyecto Playas - Posorja; al respecto, una vez revisada, validada y aprobada la información por esta Dirección Distrital, adjunto sírvase encontrar copia del memorando en referencia suscrito por el Ab. Andrés Tapia, Analista Jurídico Zonal, en el que indica:

*1.- Que realizadas las gestiones pertinentes, el Municipio de Guayaquil no ha podido verificar en su totalidad la información de los predios ubicados en la parroquia rural El Morro del cantón Guayaquil, por no encontrarse registrados en el sistema catastral rural, lo que puede verificarse en el documento No. DUOT-CAT-2017-08908, del 15 de mayo de 2017, así como en comunicación No. DUOT-CAT-2017-020427, de fecha 31 de octubre de 2017, puesta en conocimiento del MTOP – Dirección Distrital del Guayas por intermedio de Oficio No. SMG-2017-19564 del 06 de diciembre de 2017.*

*\*2.- Esta deficiencia del registro público, difícilmente puede ser subsanada por otro organismo, salvo en el caso de avalúos, que por excepción proporciona la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, siempre que se cumplan los presupuestos del artículo 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

*3.- Vista la imperiosa necesidad de avanzar con la reforma al Acuerdo Ministerial No. 034-2016, por el que se declaran de utilidad pública los predios requeridos para la construcción de la vía Playas - El Morro - Posorja, proponemos como solución jurídica que el Director Distrital del Guayas, en función de la delegación otorgada por el Ministro de Transporte y Obras Públicas en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 034, afecte y/o desafecte los predios -especialmente los de la parroquia El Morro, cantón Guayaquil- a fin de que continúe la ejecución del referido proyecto vial. La delegación ministerial, que será menester ampliar, se encuentra avalada por el artículo 17, segundo inciso, del ERJAFE:*

*"Art. 17.- DE LOS MINISTROS.-*

*...Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado..."*

## SUBSECRETARÍA ZONAL 5 DIRECCIÓN DISTRITAL DE GUAYAS

Memorando Nro. MTOP-DDG-2018-533-ME

Guayaquil, 03 de mayo de 2018

4.- Adjuntamos la ayuda memoria y criterio jurídico contenidos en el Memorando Nro. MTOP-AJSUB5-2018-89-ME, fechado a 20 de abril de 2018, donde se ilustran estas y otras ideas relativas al acuerdo ministerial reformativo. Del mismo modo, recomendamos que en el texto de la reforma, se incluya el siguiente texto:

*"Se delega al Director Distrital del Guayas, la afectación y desafectación de heredades con la declaratoria de utilidad pública para la construcción de la vía Playas - El Morro - Posorja, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. 034-2016, el 13 de septiembre de 2016, según se justifique jurídica, fáctica y técnicamente, por acto administrativo emanado de la misma Dirección."*

Con los antecedentes expuestos, el suscrito Analista Jurídico considero legalmente pertinente seguir adelante con los actos administrativos reformativos que motivaron su sumilla.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Roger Alberto Pulecio Montalvo  
**DIRECTOR DISTRITAL DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS DEL GUAYAS,  
ENCARGADO**

Referencias:

- MTOP-AJSUB5-2018-103-ME

Anexos:

- mtop-ajsub5-2018-89-me.pdf

Copia:

Sr. Abg. Andrés Fernando Tapia Faggioni  
Analista Jurídico Zonal 3

js





REPÚBLICA  
DEL ECUADOR



Ministerio de Transportes  
y Obras Públicas

**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS REGIONAL 5  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS  
ASESORIA JURIDICA**

**Memorando Nro. MTOP-AJSUB5-2018-103-ME**

**Guayaquil, 03 de mayo de 2018**

**PARA:** Sr. Ing. Roger Alberto Pulecio Montalvo  
**Director Distrital de Transporte y Obras Públicas del Guayas, Encargado**

**ASUNTO:** SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE PREDIOS PARA LA REFORMA AL  
ACUERDO MINISTERIAL 034, PROYECTO PLAYAS POSORJA.

En atención a sumilla inserta en el Memorando de la referencia, tengo a bien indicar:

1.- Que realizadas las gestiones pertinentes, el Municipio de Guayaquil no ha podido verificar en su totalidad la información de los predios ubicados en la parroquia rural El Morro del cantón Guayaquil, por no encontrarse registrados en el sistema catastral rural, lo que puede verificarse en el documento No. DUOT-CAT-2017-08908, del 15 de mayo de 2017, así como en comunicación No. DUOT-CAT-2017-020427, de fecha 31 de octubre de 2017, puesta en conocimiento del MTOP – Dirección Distrital del Guayas por intermedio de Oficio No. SMG-2017-19564 del 06 de diciembre de 2017.

2.- Esta deficiencia del registro público, difícilmente puede ser subsanada por otro organismo, salvo en el caso de avalúos, que por excepción proporciona la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, siempre que se cumplan los presupuestos del artículo 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.- Vista la imperiosa necesidad de avanzar con la reforma al Acuerdo Ministerial No. 034-2016, por el que se declaran de utilidad pública los predios requeridos para la construcción de la vía Playas - El Morro - Posorja, proponemos como solución jurídica que el Director Distrital del Guayas, en función de la delegación otorgada por el Ministro de Transporte y Obras Públicas en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 034, afecte y/o desafecte los predios -especialmente los de la parroquia El Morro, cantón Guayaquil- a fin de que continúe la ejecución del referido proyecto vial. La delegación ministerial, que será menester ampliar, se encuentra avalada por el artículo 17, segundo inciso, del ERJAFE:

*"Art. 17.- DE LOS MINISTROS.-*

*...Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado..."*

4.- Adjuntamos la ayuda memoria y criterio jurídico contenidos en el Memorando Nro. MTOP-AJSUB5-2018-89-ME, fechado a 20 de abril de 2018, donde se ilustran estas y otras ideas relativas al acuerdo ministerial reformativo. Del mismo modo, recomendamos que en el texto de la reforma, se incluya el siguiente texto:



Bicelektorario  
VIA 010000000



**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS REGIONAL 5  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS  
ASESORIA JURIDICA**

Memorando Nro. MTOP-AJSUB5-2018-103-ME

Guayaquil, 03 de mayo de 2018

*"Se delega al Director Distrital del Guayas, la afectación y desafectación de heredades con la declaratoria de utilidad pública para la construcción de la vía Playas - El Morro - Pasorja, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. 034-2016, el 13 de septiembre de 2016, según se justifique jurídica, fáctica y técnicamente, por acto administrativo emanado de la misma Dirección."*

Con los antecedentes expuestos, el suscrito Analista Jurídico considero legalmente pertinente seguir adelante con los actos administrativos reformatórios que motivaron su sumilla.

Atentamente,

  
Abg. Andrés Fernando Tapia Faggioni  
ANALISTA JURÍDICO ZONAL 3

- Referencias:  
- MTOP-CGJ-2018-282-ME
- Anexos:  
- mtop-ajsub5-2018-89-me.pdf
- Copia:  
Sr. Ing. Hugo Valle Zuñiga  
Subsecretario Zonal 5

RECIBIDO 02-05-18 DE 11:18  
 ARCHIVO ( ) TRAMITE ( ) COPIA ( )  
 ENVIAR A *Falta*  
 PARA *Preparar memorando de al Subsecretario Z.5, validando y aprobando*  
 DIRECCIÓN DISTRITAL MTOP GUAYAS

## SUBSECRETARÍA ZONAL 5

Memorando Nro. MTOP-SUBZ5-2018-545-ME

Guayaquil, 02 de mayo de 2018

**PARA:** Sr. Mgs. Francisco José Donoso Moscoso  
Coordinador General de Asesoría Jurídica

**ASUNTO:** Remitiendo ayuda Memoria para suscripción Acuerdo Ministerial Reformatorio al 034-2016

De mi consideración:

Para conocimiento y fines pertinentes; adjunto remito a usted, copia del memorando No. MTOP-DDG-2018-531-ME, suscrito por el Ing. Roger Pulecio M. Director Distrital del Guayas, mediante el cual, informa lo siguiente:

**"...AYUDA MEMORIA PREDIOS EL MORRO, ACUERDO MINISTERIAL REFORMATARIO AL 034-2016 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 "DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PLAYAS – EL MORRO – POSORJA".**

1.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 034-2016, de fecha 13 de septiembre de 2016 e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Playas, el 21 de septiembre de 2016, fueron declarados de utilidad pública y ocupación inmediata los predios necesarios para la construcción de la vía Playas - El Morro - Posorja, considerando el artículo 3 del referido acuerdo ministerial, un derecho de vía para el proyecto, de cincuenta (50) metros medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento; debiendo, para la construcción de vivienda, observarse un retiro adicional de cinco metros.

2.- No obstante lo anterior, a la fecha del Acuerdo Ministerial No. 034-2016, la Municipalidad de Playas entregó los códigos catastrales correspondientes a una franja de 25 metros a cada lado del eje de vía. A pesar de que el artículo 3 ha declarado una franja de cincuenta metros, más cinco adicionales de retiro para vivienda, situación que es de conocimiento del Registro de la Propiedad del cantón Playas y se encuentra vigente desde la inscripción del Acuerdo 034-2016, resulta indispensable identificar los predios que no han sido enumerados en el artículo 2 del citado acuerdo ministerial, de manera que pueda levantarse la documentación respectiva para gestionar los trámites expropiatorios exigidos por ley.

3.- Mediante Memorando Nro. MTOP-EITZ5-2017-584-ME, de fecha 27 de diciembre de 2017, el Ing. Andrés Cassagne Rojas, Experto en Infraestructura, adjunta archivo digital, con los predios correspondientes a la afectación entre las franjas de 25 metros y 50 metros del derecho de vía, exceptuando los predios de la ciudad de Guayaquil, por no contar con un plano catastral de dicha zona.

4.- Sobre los predios ubicados en la parroquia El Morro, del cantón Guayaquil, mediante Comunicación No. DUOT-CAT-2017-020427, de fecha 31 de octubre de 2017, puesta en conocimiento del MTOP – Dirección Distrital del Guayas por intermedio de Oficio No. SMG-2017-19564 del 06 de diciembre de 2017, la Arq. Karina González Morales, Jefa de Catastro del Municipio de Guayaquil, señala lo siguiente:

"En atención al oficio de la referencia y atendiendo lo solicitado por el Ing. Jorge Idrovo Sánchez, Gerente General de la Compañía CORVUOSA S.A. A. (sic) adjunto sírvase encontrar en medio CD formato shape los predios que a continuación se detallan, afectados para la construcción de la nueva vía Playas – El Morro – Posorja.

## SUBSECRETARÍA ZONAL 5

Memorando Nro. MTOP-SUBZ5-2018-545-ME

Guayaquil, 02 de mayo de 2018

ID	REGISTRO CATASTRAL	IDENTIF. PREDIAL	PARROQUIA	PROPIETARIO
1	60912	200	MORRO	ABAD ZUÑIGA COSME RAFAEL Y NAVAS GLADYS
2	12441	279	MORRO	COMPAÑIA EL TRIUNFO S.A.
3	8584	215	MORRO	HDROS DE CHALEN LAZARO VICTOR MANUEL
4	10224	232	MORRO	CHALEN LAZARO LUOS (sic) ORIOL Y SRA.
5	13838	312	MORRO	INDA
6	14544	323	MORRO	HERMANOS VEGA CORONEL

*Cabe indicar que el predio con Registro Catastral 4492 IP 289 consta registrado a nombre de Herederos de la Vega de la Torre Victor, con título inscrito en el registro de la propiedad el 29 de diciembre de 1954 pero en el mismo no se detallan mensuras ni área, lo que es técnicamente un inhabilitante para georreferenciar el predio.*

*En cuanto al predio con Registro Catastral 14489 IP 508 consta ingresado en el sistema de predios rústicos desde el año 2005 a nombre de Kronfle Di Puglia Gino Francisco por estar geográficamente ubicado dentro del cantón Guayaquil, sin embargo el título de propiedad está inscrito en el Cantón Playas, razón por la cual solicitaremos al Registro de la Propiedad la situación Jurídica del mismo..."*

*5.- La Dirección Distrital del Guayas, cuenta con la información registral y título de dominio del predio de propiedad de los herederos de CHALEN LAZARO VICTOR MANUEL. Es por ello que, se conoce que los códigos catastrales de los predios de la parroquia El Morro, deben leerse de la siguiente manera: 8584-215; 10224-232; 13838-312, etc.*

*6.- Para identificar los terrenos que son declarados de utilidad pública, tomando como referencia los acuerdos/resoluciones ministeriales 034-2016 (vía) y 236-2016 (polo), se necesita únicamente saber el código catastral. Pero, naturalmente, en el transcurso del trámite expropiatorio, deben conocerse otros parámetros de determinación del bien inmueble, especialmente sus linderos, medidas, superficie, historia de dominio y avalúo catastral. Así, tendríamos que es posible identificar el código catastral de los ocho predios que ha detectado el Municipio de Guayaquil en la parroquia El Morro, de acuerdo al sistema catastral municipal.*

*7.- Existiendo inconvenientes en dos predios (4492-289 y 14489-508), no sería prudente firmar diversos acuerdos ministeriales (máxima resolución institucional), para corregir desaciertos provocados por los archivos públicos de las entidades involucradas en el proyecto de la vía Playas – El Morro – Posorja. Por ello, vemos necesario recomendar que se estipule en la reformatoria al Acuerdo Ministerial No. 034-2016, que el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas delegue al Director Distrital del Guayas, la afectación y desafectación de heredades con la declaratoria de utilidad pública, según se justifique jurídica, fáctica y técnicamente, por acto administrativo emanado de la misma Dirección. Esta delegación se vincularía al artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. 034-2016, que dispone: "Encargar al Director Distrital del MTOP del Guayas, la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, así como también su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente." (El resaltado me pertenece)*

*Creemos que lo anterior viabilizaría la suscripción del acuerdo ministerial reformativo, en la actualidad..."*

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Hugo Valle Zuñiga  
SUBSECRETARIO ZONAL 5

## SUBSECRETARÍA ZONAL 5

Memorando Nro. MTOP-SUBZ5-2018-545-ME

Guayaquil, 02 de mayo de 2018

Referencias:

- MTOP-DDG-2018-531-ME

Anexos:

- certificacion\_municipal\_catastral.pdf  
- acuerdo-ministerial-0340683212001524243978.pdf  
- mtop-eitz5-2017-584-me.pdf  
- mtop-ddg-2018-531-me.pdf

Copia:

Sr. Ing. Roger Alberto Pulecio Montalvo  
Director Distrital de Transporte y Obras Públicas del Guayas, Encargado

Sr. Abg. Andrés Fernando Tapia Faggioni  
Analista Jurídico Zonal 3

cc



## COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-282-ME

Quito, D.M., 26 de febrero de 2018

**PARA:** Sr. Ing. Hugo Valle Zuñiga  
Subsecretario Zonal 5

**ASUNTO:** SOLICITUD DE VERIFICACION DE PREDIOS PARA LA REFORMA AL  
ACUERDO MINISTERIAL 034, PROYECTO PLAYAS POSORJA

De mi consideración:

En relación al memorando MTOP-SUBZ5-2018-ME, de fecha 15 de febrero de 2018, mediante el cual se remite a esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, el listado de los predios correspondiente a la afectación entre las franjas de 25 a 50 m de derecho de vía en el proyecto Playas - Posorja; sin embargo, en su parte pertinente informa “ *Es importante mencionar que no se puede hacer una verificación del listado de los predios que pertenecen a la ciudad de Guayaquil debido a que no se cuenta con el plano catastral de dicha zona*”

De los antecedentes expuestos y en base a la reunión mantenida el día viernes 23 de febrero de 2018, en la Subsecretaría Zonal 5, se remite la documentación de sustento del proyecto del Acuerdo Ministerial para la verificación correspondiente de todos los predios que intervienen en el proyecto Playas - Posorja, a través de la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, quien es el ente encargado de la ejecución de varios procesos a partir de la aprobación y publicación de las “Normas Técnicas Nacionales para el catastro de bienes inmuebles urbanos-rurales y avalúo de bienes.....”.

Particular que se informa para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Francisco José Donoso Moscoso  
**COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

Referencias:

- MTOP-SUBZ5-2018-189-ME

Anexos:

- mtop-cgj-2017-1474-me.pdf  
- memorando\_nro\_mtop-eitz5-2018-78-me.pdf  
- 749-jorge\_velasquez.pdf  
- mtop-ddg-2018-200-me\_(1).pdf  
- mtop-ddg-18-0025-of\_(2).pdf



## COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

**Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-282-ME**

**Quito, D.M., 26 de febrero de 2018**

mn





## SUBSECRETARÍA ZONAL 5

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

FECHA: 2018/03/13

REASIGNAR A: Sr. Augusto Novoa

ASUNTO: Determinación

SUMILLA CGAJ: [Firma]

Memorando Nro. MTOP-SUBZ5-2018-298-ME

Guayaquil, 12 de marzo de 2018

PARA: Sr. Dr. Victor Paul Granda López  
Ministro de Transporte y Obras Públicas

ASUNTO: INFORME SOBRE AVANCES PROCESO EXPROPIATORIO PARA CONFORMACIÓN  
DEL POLO INDUSTRIAL DE POSORJA

De mi consideración:

Adjunto al presente remito a Usted, copia del memorando No. MTOP-DDG-2018-104-ME, suscrito por el Ing. Roger Pulecio M. Director Distrital del Guayas; mediante el cual, informa lo siguiente:

### "...ESTATUS TRÁMITES EXPROPIATORIOS:"

- En referencia a los avalúos de los 67 predios necesarios para la Construcción del Polo de Desarrollo Industrial de Posorja, se cuenta con la valía de 64, quedando pendiente 3 predios, mismos que, fueron solicitados al Municipio de Guayaquil mediante Oficio No. MTOP-DDG-17-0273-OF, de fecha 22 de agosto de 2017, sin respuesta a la fecha. Según reunión desarrollada en las oficinas de la Jefatura de Catastro del Municipio de Guayaquil, el 24 de enero de 2018, los tres avalúos restantes estarían en suspenso hasta verificarse que tales predios estarían realmente en la zona de afectación de la declaratoria de utilidad pública contenida en la Resolución Ministerial No. 236-2016, del 21 de septiembre de 2016.
- Del Km. 13 al Km. 20 corresponde a la Vía Playas – El Morro – Posorja, dentro del área destinada para la construcción del Polo de Desarrollo Industrial, existen 11 predios que coinciden con el trazado de la vía, de los cuales se cuenta con autorización de propietarios de 6 predios para ejecución de los trabajos.
- Se han allanado a transferir propiedades de mutuo acuerdo: 9 predios de 67, considerando el Art. 58 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los que a la fecha ya se han elevado a escritura pública de compraventa y se encuentran en el Registro de la Propiedad para efectos de inscripción y en el Departamento Financiero de la Dirección Distrital MTOP-Guayas procedió con el pago de los Bienes inmuebles que ascienden al valor de USD. 1.884.705,13.
- Existen 2 predios que se encuentran en trámites en notarias, para posteriormente enviar al pago.
- Existen 4 predios a la espera de certificación de existencia de recursos económicos, para la suscripción de actas de negociación, posterior elaboración y cierre de minutas, y pago respectivos.
- Existen solicitudes de exclusión de 4 predios (GRANMAR S.A. 2 predios, JELLYFISH S.A. 1 predio, STYLIVAN 1 predio), las mismas ya fueron remitidas a EP PETROECUADOR, la cual negó tal pedido según consta de Oficio Nro. 00497-JZO-ZSU-2018, suscrito por su Gerente General Ing. Carlos Tejada, el 15 de enero de 2018.
- JELLYFISH S.A., interpuso Acción de Protección en contra del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; sin embargo, el juez de la causa declaró sin lugar la garantía jurisdiccional solicitada, lo que se verifica de la sentencia dictada el 14 de enero de 2018 en el Proceso No. 09281-2017-06369.
- En la Procuraduría General del Estado se encuentra un trámite que guarda relación con las expropiaciones del P.D.I. Posorja, referente a predios (2) de la Cía. Empacadora de Tunidos TUNAPAC S.A. (ALBACORA S.A.), inversionista extranjero, por convenio internacional, sin perjuicio de la continuidad de los trámites expropiatorios. Al respecto, se mantendrá una reunión en la ciudad de Quito, en la PGE, el 31 de enero de 2018.
- Se ha notificado a propietarios de 15 predios que se han mantenido en silencio, es decir no han emitido respuesta alguna a la notificación entregada y son predios que no tienen observación de sobre-posiciones.
- Se ha notificado a propietarios de 12 predios que se han mantenido en silencio, es decir no han emitido respuesta alguna a la notificación entregada y son predios que tienen observación de sobre-posiciones.
- Existen predios que se encuentran con reclamaciones por sobre posiciones y de supuestos otros propietarios.
- Están agendadas 3 inspecciones técnicas in situ, para revisión de avalúos y verificación de linderos de 3 predios.
- Existe el predio con código catastral # 14540, a nombre del MAGAP.

## SUBSECRETARÍA ZONAL 5

Memorando Nro. MTOP-SUBZ5-2018-298-ME

Guayaquil, 12 de marzo de 2018

- Existen 6 predios de los cuales no se localizan a los propietarios, inclusive se conoce de manera extraoficial que habría 2 fallecidos.
- Existen peticiones de solicitud de exclusión presentadas en Presidencia de la República, a nombre de la Asociación de Propietarios afectados por la expropiación.

### SOLICITUDES DE INCREMENTO AL TECHO PRESUPUESTARIO:

- a) Considerando que el proyecto fue manejado por EP PETROECUADOR y actualmente lo maneja el MIPRO, es de prioridad que se realicen las gestiones necesarias para que se ubiquen los valores para cubrir el techo presupuestario que se ha incrementado de USD. \$ 6'003.378,00 a USD. \$ 12'500.000,00, de conformidad con el CONVENIO PGG No. 201586 "CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR" suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y EP PETROECUADOR, en el cual tenemos como compromiso la adquisición de los predios, los cuales una vez adquiridos deberán ser entregados a EP PETROECUADOR.

#### Último requerimiento de recursos al MINFIN:

- Oficio Nro. MTOP-CGAD-17-290-OF, de fecha 25 de agosto de 2017, dirigido por el Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Finanzas (MINFIN).
- Otros requerimientos: Oficios Nos. MTOP-CGAD-17-56-OF, MTOP-MTOP-17-483-OF y MTOP-MTOP-17-670-OF, de fechas 13 de marzo, 07 de abril y 09 de mayo de 2017.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. En el evento de que un propietario dentro de la negociación efectuada no se allane al avalúo presentado por el municipio, de conformidad con lo establecido en el Art. 58 de la LOSNCP, será necesario plantear el Juicio de Expropiación, en el cual obligatoriamente se deberá consignar el valor del avalúo del predio (se necesita la certificación de existencia de recursos económicos), para que se emita la providencia de ocupación inmediata determinada por Ley.
2. De acuerdo a lo establecido en el art. 58 de la LOSNCP, vigente a la fecha de expedición de la Declaratoria de Utilidad Pública, se procederá a la ocupación de los predios con el respaldo de la Fuerza Pública, sin perjuicio de la negociación que existe para adquirirlos.
3. Pronunciamientos inmediatos de EP PETROECUADOR, respecto de las solicitudes de exclusión presentadas por ciertos propietarios de predios afectados, sin este pronunciamiento no se puede continuar con los trámites de expropiación de estos predios, en reuniones realizadas con EP PETROECUADOR manifiestan que las nuevas autoridades están analizando el tema.
4. Es necesario se suscriba la adenda modificatoria del CONVENIO PGG No. 201586 "CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR", a efectos de que se incorpore al MIPRO como parte del mismo, en virtud de que conforme las diferentes opiniones es la entidad que se encargará de recibir los predios expropiados.
5. En la adenda modificatoria del CONVENIO PGG No. 201586 "CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR" debe contemplarse que la entrega de los predios, se efectúe de manera parcial, conforme se los vaya adquiriendo, en virtud de que en el convenio principal se establece que serán entregados en un solo cuerpo.

SE ANEXA MATRIZ DE LOS AVANCES DE TRÁMITES EXPROPIATORIOS DE LOS 64 PREDIOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POLO DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE POSORJA..."

## SUBSECRETARÍA ZONAL 5

Memorando Nro. MTOP-SUBZ5-2018-298-ME

Guayaquil, 12 de marzo de 2018

En tal virtud, a fin de cumplir con lo solicitado en oficio No. MIPRO-MIPRO-2017-0512-OF, de 01 de diciembre de 2017, suscrito por el Ministro de Industrias y Productividad, Subrogante, en el cual solicita, se informe, respecto del estado del proceso expropiatorio de los predios para la conformación del Polo Industrial de Posorja y los hitos críticos que impactan a su desarrollo, así como un cronograma estimado de ejecución de las acciones correspondientes; adjunto borrador de memorando para firma de la Máxima Autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Hugo Valle Zuñiga  
SUBSECRETARIO ZONAL 5

Referencias:

- MTOP-DDG-2018-104-ME

Anexos:

- anexo\_3\_resolución\_236\_2016
- anexo\_6\_mipro-sib-2017-0038-o(3).pdf
- anexo\_1\_convenio\_mtop\_eppetroecuador.pdf
- anexo\_7\_mipro-sib-2017-0039-o(2).pdf
- anexo\_2\_convenio\_cooperación\_2015261
- anexo\_5\_mipro-sib-2017-0037-o(1).pdf
- anexo\_4\_resolución\_CSP
- STATUS TRAMITES EXPROPIATORIOS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA P.D.I. POSORJA
- Borrador Memorando

Copia:

Sr. Ing. Jorge Aurelio Hidalgo Zavala  
Viceministro de Infraestructura del Transporte

Sr. Ing. Ricardo Octavio Paula López  
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Sr. Ing. Roger Alberto Pulecio Montalvo  
Director Distrital de Transporte y Obras Públicas del Guayas, Encargado

cc





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

SMG-2017-19564

Guayaquil, 06 de diciembre de 2017

Arquitecto  
**JOSÉ MIGUEL ÁNGEL YTURRALDE ESCUDERO**  
DIRECTOR DISTRITAL DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS DEL GUAYAS  
Ciudad

De mi consideración:

En atención a su oficio No. MTOP-DDG-17-0320-OF presentado en esta Secretaría, cúmpleme hacerle llegar copia certificada del memorando DUOT-CAT-2017-21657, donde se informa el resultado de su requerimiento, cuyos detalles traslado para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Mg. Daniel Veintimilla Soriano  
PROSECRETARIO MUNICIPAL



*Revisado Verso  
Miguel  
15/12/17*

DVS/Sugey  
Anexo lo indicado

RECIBIDO DE  
ARCHIVO ( ) TRAMITE ( ) COPIA ( )  
ENVIAR A *Ab. Tapia*  
PARA *Su revisión y trámite*

*Merthita,*  
*Por favor, pase*  
*el archivo.*  
*9/12.12.2017.*

DIRECCION DISTRITAL MTOP GUAYAS



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**MEMORANDO**

DUOT-CAT-2017-21657  
28 de noviembre del 2017

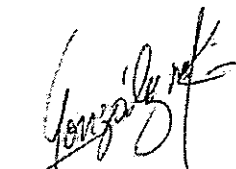
**PARA:** Abg. Carlos Limongi Hanna  
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

**DE:** JEFA DE CATASTRO

**REFERENCIA:** SMG-2017- 17357


En atención al memorando de la referencia, relacionado con el oficio N° MTOP-DDG-17-0320-OF, suscrito por el Arq. Jose Miguel Ángel Yturralde Escudero, Director Distrital de Transporte y Obras Publicas del Guayas, cúmpleme comunicarle que de acuerdo al ámbito de la competencia de la Subdirección de catastro se dio contestación a lo solicitado mediante DUOT-CAT 2017-020427 de fecha 31 de octubre del 2017, adjunto copia.

Atentamente.



**Arq. Karina González Morales**  
Archivo Dúo Cat  
C.C. Arq. José Miguel Rubio Jaén, DIRECTOR DE URBANISMO, AVALUOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CERTIFICO: Que la fotocopia que  
antecede es igual a su original.  
Guayaquil, 6 DIC 2017

 **Ab. Daniel Veintimilla Soriano**  
PROSECRETARIO MUNICIPAL

SUPERVISADO: ING LORENA THOMPSON  
ELABORADO: ISABEL QUIJUE

M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
RECIBIDO



05 DIC 2017

HORA:

11:52

ME 46355

FIRMA



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

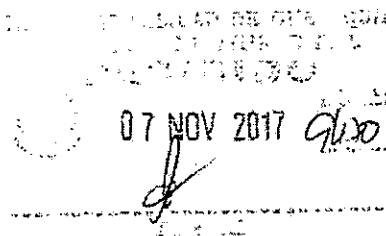
DUOT-CAT-2017-020427  
31 de octubre del 2017

PARA: Ab. Martha Herrera Granda  
SECRETARIA MUNICIPAL

DE: JEFA DE CATASTRO

ASUNTO: Solicitud de Certificación

REFERENCIA: SMG-2017-16798



En atención al oficio de la referencia y atendiendo lo solicitado por el Ing. Jorge Idrovo Sánchez, Gerente General de la Compañía CORVUQSA S.A. A. adjunto sírvase encontrar en medio CD formato shape los predios que a continuación se detallan, afectados para la construcción de la nueva vía Playas – El Morro – Posorja.

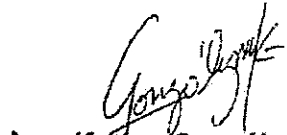
ID	REGISTRO CATASTRAL	IDENTIF. PREDIAL	PARROQUIA	PROPIETARIO
1	60912	200	MORRO	ABAD ZUÑIGA COSME RAFAEL Y NAVAS GLADYS
2	12441	279	MORRO	COMPAÑIA EL TRIUNFO S.A.
3	8584	215	MORRO	HDROS DE CHALEN LAZARO VICTOR MANUEL
4	10224	232	MORRO	CHALEN LAZARO LUOS ORIOL Y SRA.
5	13838	312	MORRO	INDA
6	14544	323	MORRO	HERMANOS VEGA CORONEL

Cabe indicar que el predio con Registro Catastral 4492 IP 289 consta registrado a nombre de Herederos de la Vega de la Torre Víctor, con título inscrito en el registro de la propiedad el 29 de diciembre de 1954 pero en el mismo no se detallan mensuras ni área, lo que es técnicamente un inhabilitante para georreferenciar el predio.

En cuanto al predio con Registro Catastral 14489 IP 508 consta ingresado en el sistema de predios rústicos desde el año 2005 a nombre de Kronfle Di Puglia Gino Francisco por estar geográficamente ubicado dentro del cantón Guayaquil, sin embargo el título de propiedad está inscrito en el Cantón Playas, razón por la cual solicitaremos al Registro de la Propiedad la situación Jurídica del mismo.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Arq. Karina González Morales  
JEFA DE CATASTRO

p.c.: Arq. José Miguel Rubio, DIRECTOR DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Archivo DUOT-CAT-2017

Elaborado: Luis Viteri  
Supervisado: Ing. Virginia Thompson  
Revisado: Arq. Karina González







**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

SMG-2017-8927

Guayaquil, 17 de mayo de 2017

Arquitecto

**DANIEL ANTONIO SALAS ARAGUNDI**  
**DIRECTOR DISTRITAL DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS DEL GUAYAS (E)**  
**DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**  
Ciudad

De mi consideración:

En atención a su oficio No. **MTOP-DDG-17-0147-OF**, presentado en esta Secretaría, cúmpleme hacerle llegar copia certificada del memorando **DUOT-CAT-2017-08908**, donde se informa respecto a su requerimiento, cuyos detalles traslado para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Ab. Martha Herrera Granda  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

MHG/Sugey  
Anexo lo indicado

RECIBIDO 19 MAY 2017  
RECEIVED  
SERVICIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
Favor identificar los predios  
dentro del tramo de la vía  
ST880-12+807, sector  
Parroquia rural el Morro  
dentro del proyecto  
Playa Morro - Posaya

recibido  
Palencia  
19/5/17  
9:12  
CUB



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

DUOT-CAT-2017-08908  
Mayo 15 del 2017

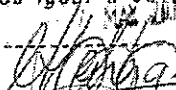

Anexo 1

CODIGO CATASTRAL O REGISTRO CATASTRAL	IDENTIF. PREDIAL	PROPIETARIO
4492	289	HDROS. DE VEGA DE LA TORRE VICTOR
8584	215	HDROS. DE CHALEN LAZARO VICTOR MANUEL
10224	232	CHALEN LAZARO LUIS ORIOL Y SRA.
12441	279	COMPAÑIA EL TRIUNFO S.A.
13838	312	INDA
14489	508	KRONFLE DI PUGLIA GINO FRANCISCO
14544	323	HERMANOS VEGA CORONEL
60912	200	ABAD ZUÑIGA COSME RAFAEL Y OBANDO NAVAS GLADYS C.

\* LA INFORMACION CATASTRAL DETALLADA ES LA QUE REGISTRA A LA FECHA EL SISTEMA DE PREDIOS RUSTICOS.

OBSERVACION: ADICIONAL A LOS PREDIOS ANTES DETALLADOS, EXISTEN AREAS DENTRO DE LA FAJA NO IDENTIFICADAS Y QUE NO SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL SISTEMA CATASTRAL RURAL.

CERTIFICO: Que la fotocopia que  
antecede es igual a su original.  
Guayaquil, \_\_\_\_\_

  
 Ab. Martha Herrera Granda  
SECRETARIA MUNICIPAL  
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MEMORANDO

DUOT-CAT-2017-08908  
Mayo 15 del 2017

PARA: Ab. Martha Herrera Granda  
SECRETARIA MUNICIPAL

DE: JEFA DE CATASTRO

ASUNTO: Identificación de los predios afectador por el proyecto  
Playas - El Morro – Posorja.

REFERENCIA: SMG-2017-8669

En atención a lo solicitado por el Arq. Daniel Antonio Salas Aragundi, Director Distrital de Transporte y Obras Publicas del Guayas, Encargado, mediante oficio MTOP-DDG-17-0147-OF, en Anexo 1 sírvase encontrar los códigos Catastrales o Registros Catastrales con los nombres de los Propietarios de los predios ubicados entre las abscisas 5+880 hasta la 12+807 de la Parroquia Rural el Morro.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Karina González Morales  
JEFA DE CATASTRO

M.I. Municipalidad de Guayaquil  
SECRETARIA MUNICIPAL  
RECIBIDO

17 MAY 2017 HORA: 11:16  
15657

C.c: Arq. José Miguel Rubio Jaén - SUB-DIRECTOR DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Archivo. DUOT-CAT-2017

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es igual a su original.

Guayaquil, \_\_\_\_\_

Ab. Martha Herrera Granda  
SECRETARIA MUNICIPAL  
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Supervisado por: Ing. Virginia Thompson



**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS REGIONAL 5**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
**ASESORIA JURÍDICA**

**INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO EXPROPIATORIO DE LOS  
TERRENOS DESIGNADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POLO DE  
DESARROLLO INDUSTRIAL DE POSORJA.**

Informe relacionado al proceso expropiatorio del Polo de Desarrollo Industrial de Posorja, requerida por el Subsecretario de Industrias Básicas (MIPRO); al respecto en orden a lo solicitado manifestamos lo siguiente:

1.- La Resolución ministerial No. 236- 2016, expedida el 21 de septiembre de 2016, en base a las atribuciones establecidas en el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, se encuentra vigente y no tiene plazo de caducidad.

2.- Se adjunta copia de la correspondencia cursada, mediante la cual se han efectuado los requerimientos respectivos para la obtención de los avales por parte del Ministerio de Finanzas, para que se emitan las certificaciones presupuestarias y copia de los memorandos mediante los cuales se pone en conocimiento el incremento del techo presupuestario establecido para las expropiaciones, en base a los avalúos otorgados por el Municipio de Guayaquil.

Mediante memorando No. MTOP-SUBZ5-2017-278-ME, de 20 de febrero de 2017, el Subsecretario Zonal 5 de ese momento, solicita se autorice el incremento al techo presupuestario de la Fuente 701 Asistencia Técnica y Donaciones dentro del Convenio Interinstitucional entre el MTOP y EP PETROECUADOR.

Con oficio No. MTOP-MTOP-17-357-OF del 03 de marzo del presente año, el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas remite al Ministro de Finanzas el cuadro con los trámites pendientes de aprobación por parte del Ministerio de Finanzas, correspondientes a avales, reformas, reprogramaciones de caja, así como también solicitudes dirigidas a Contabilidad Gubernamental.

Mediante memorando No. MTOP-DDG-2017-298-ME y No. MTOP-SUBZ5-2017-355-ME de 13 de marzo de 2017, el Director Distrital del Guayas y el Subsecretario Zonal 5 de ese entonces respectivamente, solicitan al Coordinador General Administrativo Financiero les ayude con el trámite al requerimiento realizado, a fin de obtener el incremento al techo presupuestario de la Fuente 701 Asistencia Técnica y Donaciones; Organismo Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador; Préstamo Convenio MTOP-Petroecuador expropiación predios Posorja para Polo Desarrollo Industrial; para continuar con el proceso expropiatorio de los predios donde se construirá el Polo de Desarrollo Industrial en la parroquia Posorja, en cumplimiento al Convenio Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y E.P. Petroecuador,

Con memorando No. MTOP-CGAD-2017-178-ME, el Coordinador General Administrativo Financiero informa que con oficio No. MTOP-CGAD-17-56-OF de 13 de marzo del presente año, se procede a insistir al Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Finanzas la aprobación de la reforma AMP No. 114 para la cancelación de valores en el presente año.



**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS REGIONAL 5**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
**ASESORIA JURIDICA**

Mediante Memorando No. MTOP-SUBZ5-2017-755-ME de 25 de mayo de 2017, el Mgs. Enrique Moral González, SUBSECRETARIO ZONAL 5, realiza solicitud de incremento de techo presupuestario FUENTE 701- Convenio Interinstitucional MTOP y E.P. PETROECUADOR, comerciales actualizados de la zona de los predios afectados por el proyecto, ante la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

En respuesta a lo solicitado en memorando Nro.MTOP-SUBZ5-2017-755-ME, el Coordinador General Administrativo Financiero informa, que una vez que esta Cartera de Estado ha remitido la solicitud de insistencia en la aprobación de las reformas TIPOS AMP y AMPLI al Ministerio de Finanzas según Oficio Nro.MTOP-CGAD-17-56-OF en referencia al Convenio Interinstitucional entre el MTOP y EP PETROECUADOR; que el Ministerio de Finanzas rechazó todas las reformas planteadas en el sistema eSigef, debido a la "DISPOSICION DE AUTORIDADES" con fecha 24 de mayo de 2017, por lo que con fecha 31 de mayo del presente año, se procedió a solicitar nuevamente las reformas presupuestarias respectivas, las mismas que se encuentran consolidadas con los Nos. AMP No. 958 y AMPLI No. 68 para que el Ministerio de Finanzas proceda a la aprobación respectiva.

3.- Se remite copia de los oficios No. SMG-2017-08764, No. SMG-2017-10241 y No. SMG-2017-13746 de 15 de mayo, 6 de junio y 4 de agosto de 2017, respectivamente, mediante los cuales el Municipio de Guayaquil ha remitido los avalúos catastrales comerciales con informes técnicos de 64 predios afectados por la declaratoria de utilidad pública, faltando los avalúos de 3 predios; motivo por el cual, con oficio No. MTOP-DDG-17-0273-OF de 22 de agosto de 2017 el Arq. José Miguel Yturralde Escudero, DIRECTOR DISTRITAL MTOP-Guayas solicita al Alcalde de la ciudad de Guayaquil disponga a quien corresponda se remita la información al respecto, estando a la espera de la misma.

4.- Para los efectos de la suscripción del adendum al Convenio PGG No. 2015086, cuya modificación ha sido propuesta por EP Petroecuador, oportunamente se elaboró el proyecto de adendum (se adjunta copia), el cual fue elaborado en conjunto con los abogados de EP Petroecuador y puesto a consideración de los Coordinadores Jurídicos de ambas instituciones, para que sea revisado y presentado a las autoridades de ambas instituciones para su correspondiente suscripción.

Es importante resaltar, que desde el mes de JUNIO, se ha estado a la espera del pronunciamiento del delegado por EP Petroecuador para que se efectúe la correspondiente coordinación para la suscripción del adendum, sin que hasta la fecha se hubiere obtenido respuesta.

5.- A la presente fecha, ante los diferentes reclamos de varios propietarios de los predios afectados por la declaratoria de utilidad pública, por temas de linderos y sobreposiciones, se están realizando inspecciones para efectos de constatar in situ las reclamaciones, cuyo informe se está poniendo en conocimiento de la Municipalidad de Guayaquil para que emitan pronunciamiento.

Se encuentran pendientes de ser atendidas por parte de EP Petroecuador, peticiones de exclusión solicitadas por compañías GRANMAR S.A., COSUMISA y JELLYFISH S.A., remitidas mediante oficios de acuerdo al siguiente detalle:





**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS REGIONAL 5**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
**ASESORIA JURIDICA**

GRANMAR S.A., oficio No. MTOP-DDG-17-0019-OF de 19 de enero de 2017, MTOP-DDG-17-0112-OF de 11 de abril de 2017 y MTOP-SUBZ5-17-154-OF de 19 de junio de 2017.

COSUMISA oficio No. MTOP-DDG-17-0042-OF de 13 de enero de 2017, MTOP-DDG-17-0111-OF de 11 de abril de 2017 y MTOP-SUBZ5-17-155-OF de 19 de junio de 2017.

JELLYFISH S.A., oficio No. MTOP-SUBZ5-17-130-OF de 23 de mayo de 2017 y memorando No. MTOP-SUBZ5-2017-806-ME de 9 de junio de 2017.

Aún no existen temas que deban ser resueltos por el MAGAP, pues las mismas se darían en base a la respuesta que emita el Municipio de Guayaquil respecto de las reclamaciones de sobreposiciones.

Las notificaciones a los propietarios se las está efectuando, de los cuales varios propietarios se han allanado y no es posible continuar con el trámite pertinente por la falta de certificación de existencia de recursos económicos y partida presupuestaria.

Esta falta de recursos, debe ser urgentemente superada con el esencial concurso del Ministerio de Finanzas, para evitar que el proyecto emblemático del Polo de Desarrollo Industrial de Posorja, mismo que redundará en beneficio de la patria entera, se vea afectado por reprogramaciones en el cronograma que el sector privado (DP WORLD) alegue precisamente por la razón de que la falta de pago a los afectados les impediría empezar a trabajar en las inmediaciones del P.D.I. en Posorja.





RESOLUCIÓN No. . 236 2016

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
Ing. Walter Solís Valarezo

**Considerando**

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 323 establece:  
*"Art. 323.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación."*;
- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordante con las normas de los artículos 62 y 63 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinan el procedimiento a seguir para que la máxima autoridad de la institución pública resuelva adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas y proceder a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo a la ley;
- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a las Ministras y Ministros de Estado les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el Gobierno Nacional ha identificado como objetivo el impulsar el cambio de la matriz productiva, a través del desarrollo de las industrias básicas en el país, en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir. Para ello, mediante Decreto Ejecutivo No. 15 de 4 de junio de 2013, se asignan al Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador las funciones de coordinación, formulación y ejecución de políticas, proyectos y acciones de los sectores estratégicos, de industrias básicas y del área productiva; igualmente, mediante Decreto Ejecutivo No. 1505 de 6 de



mayo de 2013, se creó el Comité Interinstitucional para el Cambio de la Matriz Productiva;

- Que,** en virtud de lo acordado en la reunión de 10 julio de 2013, en la que participaron la Vicepresidencia de la República, el MICSE, MCPEC, SENPLADES, MIPRO y el INP, mediante Resolución No. DIR-EPP-027-2013-08-07, emitida en sesión de 7 de agosto de 2013, el Directorio de la EP PETROECUADOR, se aprobó la modificación de la estructura interna de la empresa, incluyendo la Unidad de Industrias Básicas, encargada de emitir una visión integrada para aprovechar las sinergias, optimizar los recursos y determinar las oportunidades en la implementación y desarrollo de las industrias básicas en el Ecuador;
- Que,** con fecha 7 de octubre de 2013, la compañía BAIN Brasil Ltda., y la EP PETROECUADOR a través de la Unidad de Industrias Básicas, suscribieron el contrato No. 2013167, cuyo objeto es la prestación del servicio denominado "SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA VISUALIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PLAN ESTRATÉGICO INTEGRAL DE INDUSTRIAS BÁSICAS";
- Que,** como resultado de este contrato, la Unidad de Industrias Básicas, en coordinación con la consultora BAIN Brasil Ltda., determinó un programa de infraestructura como parte del portafolio de proyectos de industrias básicas, cuyo beneficio consiste en evidenciar todas las necesidades de infraestructura para cada una de las industrias, tanto dentro o fuera de los polos de desarrollo identificados en el PEIB (Plan Estratégico Integral de Industrias Básicas), en este sentido el Polo Industrial Integrado acoplará las industrias de cobre, aluminio, siderúrgica, astilleros y puerto de aguas profundas;
- Que,** en reunión de 3 de agosto de 2014, en la que participaron los señores Presidente y Vicepresidente de la República, Ministro Coordinador de Sectores Estratégicos y el Gerente de la Unidad de Industrias Básicas, se determinó la necesidad de establecer un Polo de Desarrollo Industrial que integrará el nuevo astillero cuya ubicación será en la parroquia de Posorja en la provincia del Guayas;
- Que,** mediante **Oficio No. 5190-UIB-2015**, de 24 de febrero de 2015, el Gerente de la Unidad de Industrias Básicas de la EP PETROECUADOR remitió a la entonces Ministra de Transporte y Obras Públicas, Ing. Paola Carvajal Ayala, la información respecto a los predios donde se construirá el Polo de Desarrollo Industrial, conforme la reunión interinstitucional mantenida el 19 de febrero de 2015 en el Despacho de la Vicepresidencia de la República;
- Que,** con fecha 1 de abril de 2015, el **Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP**



**PETROECUADOR, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 2015086**, cuyo objeto es establecer las condiciones en la cuales se procederá a la adquisición de los bienes inmuebles que conformarán el área en donde se construirá el Polo de Desarrollo Industrial, en la parroquia Posorja, en la provincia del Guayas;

**Que,** mediante Oficio No. **MAGAP-STRA-2015-2768-OF**, de fecha 23 de junio de 2015, el MAGAP, remite el informe técnico y planimetría de los predios inmersos en el proyecto PIP Polo Industrial de Posorja, ubicados en la parroquia de Posorja, provincia del Guayas;

**Que,** a través de oficio No. SMG-2016-15250, de fecha 29 de agosto de 2016, el Abogado Carlos Limongi Hanna, en su calidad de Prosecretario de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, remite los avalúos catastrales de los inmuebles afectados por el proyecto;

**Que,** con memorando No MTOP-SUBZ5-16-137-OF, de fecha 8 de septiembre de 2016, el Ingeniero Daniel Ajoy Jaramillo, SUBSECRETARIO ZONAL 5, solicita a **la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR** remitir la información de los predios a excluir para el proceso de expropiación de los terrenos para la construcción del Polo de Desarrollo Industrial de Posorja;

**Que,** a través de oficio No. 25998-UIB-2016, de fecha 09 de septiembre de 2016, el señor Rafael Jairala, Administrador del Convenio designado por EP PETROECUADOR, pone en conocimiento del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la actualización de los predios a expropiarse para la declaratoria de utilidad pública;

**Que,** mediante memorando Nro. **MTOP-FINAN\_GUA-2016-114-ME**, de fecha 13 de septiembre de 2016, la señora Ghislaine Sánchez Briones, Analista de Presupuesto Provincial (E) de la Dirección Distrital del MTOP-GUAYAS, emite la certificación Presupuestaria No. 172, por el valor de US\$ 6'003.378,00, a cargo de la partida No. 520 0009 0000 01 00 000 001 840301 0921 001 0460 0007 "ADMINISTRACION CENTRAL - SIN PROYECTO - TERRENOS" (Expropiación de Bienes); y,

En ejercicio de las atribuciones legales;

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, los bienes inmuebles necesarios para la Construcción del Polo de Desarrollo Industrial, ubicados en la parroquia Posorja, provincia del Guayas, inmuebles signados con los siguientes códigos catastrales, según la Certificación otorgada por el Prosecretario de la

*(Handwritten mark)*



Ministerio de Transporta  
y Obras Públicas

Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, (que forma parte integrante de la presente resolución), cuyo detalle es:

ID	REGISTRO CATASTRAL	PARROQUIA	CANTÓN	PROVINCIA
1	10087	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
2	10088	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
3	10089	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
4	10090	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
5	10163	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
6	10172	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
7	10173	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
8	10198	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
9	10234	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
10	10759	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
11	10785	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
12	10826	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
13	11037	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
14	11162	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
15	11163	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
16	11164	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
17	11165	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
18	11432	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
19	11552	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
20	11776	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
21	12423	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
22	12464	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
23	12470	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
24	12471	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
25	12492	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
26	12515	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
27	12561	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
28	12592	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
29	12595	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
30	12632	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
31	12647	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
32	12671	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
33	12677	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
34	12698	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
35	12749	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
36	12905	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
37	13135	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
38	13284	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
39	13328	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS



Ministerio de Transporte  
y Obras Públicas

40	13804	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
41	13805	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
42	13806	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
43	13819	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
44	14502	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
45	14506	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
46	14540	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
47	47549	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
48	60171	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
49	61198	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
50	61199	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
51	61200	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
52	7733	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
53	7737	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
54	7829	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
55	7941	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
56	7998	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
57	8673	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
58	8734	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
59	8736	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
60	8788	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
61	8789	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
62	9056	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
63	9195	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
64	9286	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
65	9289	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
66	9355	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS
67	9589	POSORJA	GUAYAQUIL	GUAYAS

Los predios afectados para la construcción del Polo de Desarrollo Industrial, ubicados en la parroquia Posorja, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, corresponden a las siguientes coordenadas:

#### Detalle de coordenadas

Inicio final

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
0	583696,0	9703571,0
1	582603,7	9703570,9
2	582360,8	9703427,8
3	582291,2	9703401,5
4	582170,7	9703311,1
5	581967,3	9703137,9
6	581942,8	9703113,4



Ministerio de Transporte  
y Obras Públicas

7	581775,3	9702879,9
8	581812,9	9702691,7
9	581814,8	9702644,6
10	581822,3	9702462,0
11	582802,1	9702438,1
12	582930,8	9702341,6
13	582965,8	9702159,8
14	582934,3	9702152,0
15	582913,0	9702145,9
16	582895,6	9702141,3
17	582888,5	9702138,1
18	582877,1	9702129,3
19	582847,4	9702106,0
20	582811,9	9702078,2
21	582793,0	9702063,4
22	582764,0	9702040,6
23	582735,2	9702017,2
24	582727,1	9702008,7
25	582723,5	9701999,4
26	582723,2	9701988,7
27	582746,0	9701957,6
28	582749,5	9701952,9
29	582836,7	9701840,9
30	582906,2	9701752,5
31	582906,7	9701742,5
32	582906,8	9701678,3
33	582906,4	9701675,3
34	582906,9	9701672,1
35	582913,3	9701628,4
36	582929,3	9701518,8
37	582929,9	9701514,5
38	582946,8	9701399,2
39	582961,2	9701301,1
40	582642,1	9701301,5
41	582539,0	9701302,4
42	582541,1	9701274,8
43	582552,1	9701127,0
44	582556,2	9701071,8
45	582556,2	9701071,8
46	582552,4	9701072,1
47	582523,2	9701074,2
48	582486,3	9701076,9
49	582442,5	9701080,0
50	582407,7	9701082,6





Ministerio de Transporte  
y Obras Públicas

51	582376,5	9701084,8
52	582294,9	9701090,8
53	582248,4	9701094,1
54	582193,7	9701098,1
55	581954,7	9701114,6
56	581945,0	9701113,8
57	581951,6	9701086,9
58	581963,7	9701037,9
59	581992,4	9700937,9
60	581997,7	9700919,4
61	581998,2	9700917,7
62	581999,3	9700913,8
63	582035,9	9700779,3
64	582048,5	9700722,8
65	582049,3	9700719,2
66	582067,3	9700647,9
67	582074,5	9700613,2
68	582089,4	9700532,1
69	581552,9	9700494,0
70	581546,6	9700493,5
71	581410,6	9700484,1
72	581216,1	9700428,6
73	581143,3	9700745,3
74	581133,2	9700796,1
75	581070,9	9700791,7
76	581023,1	9700788,2
77	580961,2	9700784,7
78	580940,1	9700781,3
79	580905,0	9700777,5
80	580828,6	9700773,1
81	580713,4	9700760,5
82	580632,4	9700752,8
83	580629,9	9700752,6
84	580608,4	9700750,5
85	580496,3	9700740,7
86	580605,1	9700371,7
87	580607,1	9700364,9
88	580707,3	9699798,0
89	580329,0	9699737,6
90	580324,6	9699736,1
91	580311,3	9699734,1
92	580165,5	9699711,2
93	579945,4	9699676,8
94	579737,1	9699644,2

C



Ministerio de Transporte  
y Obras Públicas

95	579487,8	9699605,1
96	579484,5	9699604,6
97	579185,4	9699555,6
98	579116,3	9699546,2
99	579034,7	9699531,7
100	578636,9	9699469,5
101	578283,6	9699415,5
102	578269,6	9699413,1
103	578067,9	9699738,5
104	577996,2	9699740,4
105	577894,2	9699743,1
106	577892,6	9700019,6
107	577896,9	9700029,4
108	577907,4	9700039,4
109	577921,0	9700053,5
110	577928,3	9700058,2
111	577937,7	9700063,9
112	577948,2	9700067,6
113	577954,4	9700072,3
114	577962,3	9700082,7
115	577970,7	9700092,2
116	577984,2	9700106,3
117	577992,6	9700114,6
118	577999,4	9700127,7
119	578019,4	9700151,1
120	578026,8	9700156,8
121	578028,6	9700157,4
122	578064,2	9700172,1
123	578085,7	9700180,5
124	578107,1	9700188,4
125	578122,3	9700198,8
126	578142,1	9700215,5
127	578163,6	9700233,8
128	578184,0	9700252,1
129	578201,2	9700269,9
130	578225,3	9700293,4
131	578245,6	9700303,9
132	578281,2	9700317,0
133	578333,0	9700323,4
134	578364,3	9700336,3
135	578414,7	9700368,9
136	578441,7	9700389,4
137	578460,7	9700402,5
138	578491,8	9700411,9



Ministerio de Yucatán  
y Otros Estados

139	578568,1	9700473,0
140	578588,3	9700491,0
141	578616,5	9700512,3
142	578622,2	9700517,0
143	578628,1	9700521,0
144	578638,7	9700528,2
145	578641,1	9700531,2
146	578689,7	9700570,3
147	578736,0	9700607,3
148	578788,9	9700646,7
149	578806,1	9700660,0
150	578815,8	9700665,8
151	578817,2	9700667,0
152	578824,7	9700673,4
153	578834,5	9700682,7
154	578842,8	9700691,4
155	578853,9	9700706,1
156	578856,3	9700708,7
157	578865,8	9700715,8
158	578876,1	9700726,3
159	578882,9	9700733,9
160	578894,1	9700748,4
161	578905,0	9700759,0
162	578926,8	9700780,0
163	578937,9	9700789,0
164	578950,3	9700797,0
165	578953,6	9700800,3
166	578963,4	9700813,0
167	578964,0	9700813,5
168	578961,9	9700819,9
169	578967,4	9700821,0
170	578989,5	9700825,0
171	578980,1	9700840,7
172	578955,9	9700881,2
173	578926,8	9700929,9
174	578850,5	9701057,5
175	578807,9	9701128,7
176	578793,7	9701152,5
177	578757,7	9701212,6
178	578731,9	9701255,8
179	578718,5	9701278,2
180	578699,8	9701309,5
181	578685,5	9701319,7
182	578552,1	9701415,6



Ministerio de Transporte  
y Obras Públicas

183	578517,4	9701440,5
184	578475,7	9701470,5
185	578464,1	9701478,6
186	578459,0	9701482,1
187	578454,6	9701473,9
188	578411,9	9701405,9
189	578382,2	9701347,5
190	578296,0	9701178,4
191	578196,0	9700991,6
192	578183,3	9700968,2
193	578053,2	9700729,1
194	577729,4	9700156,2
195	577672,9	9700224,7
196	577614,0	9700271,7
197	577599,5	9700278,9
198	577586,2	9700290,2
199	577580,6	9700315,3
200	577563,4	9700319,3
201	577557,1	9700332,5
202	577546,9	9700337,8
203	577541,3	9700349,7
204	577500,9	9700395,4
205	577463,3	9700417,1
206	577297,4	9700353,6
207	577235,2	9700468,6
208	577280,4	9700565,6
209	577324,2	9700681,6
210	577299,8	9700709,7
211	577264,4	9700742,0
212	577246,9	9700774,8
213	577250,6	9700794,4
214	577253,3	9700816,6
215	577264,9	9700860,5
216	577292,4	9700905,5
217	577314,5	9700922,4
218	577306,5	9700937,3
219	577292,4	9700959,5
220	577268,0	9701005,7
221	577211,2	9701216,4
222	577191,8	9701277,1
223	577176,0	9701394,9
224	577184,0	9701446,5
225	577180,0	9701478,2
226	577144,3	9701508,6



Ministerio de Transporte  
y Obras Públicas

227	577142,9	9701545,7
228	577185,3	9701573,5
229	577207,8	9701601,2
230	577248,4	9701592,0
231	577293,5	9701603,1
232	577449,2	9701740,5
233	577443,2	9701741,6
234	577432,7	9701747,1
235	577423,9	9701753,5
236	577412,3	9701761,3
237	577399,1	9701769,5
238	577383,1	9701778,0
239	577369,2	9701786,5
240	577358,7	9701795,0
241	577351,2	9701800,4
242	577345,8	9701807,5
243	577341,4	9701814,7
244	577335,3	9701821,4
245	577328,5	9701830,3
246	577323,4	9701840,5
247	577318,3	9701856,8
248	577314,5	9701876,1
249	577309,8	9701897,8
250	577299,6	9701934,9
251	577281,9	9701983,1
252	577272,8	9702007,2
253	577262,9	9702028,9
254	577254,8	9702043,9
255	577246,3	9702060,5
256	577242,5	9702066,3
257	577238,8	9702072,1
258	577235,8	9702077,5
259	577234,4	9702080,2
260	577221,2	9702105,9
261	577198,0	9702131,9
262	577095,0	9702247,1
263	577043,0	9702570,3
264	577014,0	9702679,1
265	577008,8	9702742,6
266	577000,1	9702786,2
267	576948,9	9702935,5
268	576896,9	9702979,1
269	576875,9	9703047,8
270	576842,1	9703144,2



Ministerio de Transporte  
y Obras Públicas

271	576824,5	9703209,3
272	576840,4	9703283,5
273	576836,2	9703288,0
274	576835,6	9703286,4
275	576831,2	9703286,2
276	576826,9	9703287,3
277	576822,4	9703286,2
278	576818,0	9703282,6
279	576809,9	9703265,3
280	576793,4	9703235,3
281	576782,7	9703216,7
282	576776,5	9703205,3
283	576773,2	9703198,8
284	576767,0	9703195,7
285	576761,0	9703191,1
286	576744,0	9703186,1
287	576731,6	9703182,7
288	576721,3	9703176,4
289	576713,4	9703170,8
290	576699,1	9703163,2
291	576691,8	9703157,8
292	576683,6	9703151,6
293	576681,7	9703161,5
294	576647,3	9703259,2
295	576569,0	9703413,6
296	576398,8	9703750,4
297	576323,7	9703876,0
298	576766,8	9704024,6
299	576763,8	9704030,6
300	576419,1	9704708,4
301	576947,2	9705129,1
302	577423,5	9704305,5
303	577425,9	9704301,5
304	577430,5	9704303,6
305	577436,6	9704301,8
306	577441,1	9704300,6
307	577463,2	9704301,9
308	577493,0	9704295,0
309	577540,2	9704279,0
310	577614,7	9704258,6
311	577626,9	9704256,0
312	577686,0	9704248,7
313	577706,0	9704248,7
314	577754,9	9704248,7



Ministerio de Transporte  
y Movilidad Urbana

315	577796,3	9704251,0
316	577889,9	9704250,7
317	577942,8	9704244,7
318	578009,6	9704236,8
319	578068,5	9704225,5
320	578132,0	9704209,0
321	578201,4	9704189,1
322	578243,1	9704177,2
323	578346,8	9704156,1
324	578355,9	9704138,3
325	578441,8	9703969,5
326	578443,3	9703970,3
327	578510,2	9703850,7
328	579003,1	9703947,6
329	579400,7	9704019,7
330	579443,9	9704055,7
331	579465,8	9704072,1
332	579630,7	9704232,8
333	579638,8	9704241,2
334	579701,7	9704042,0
335	579706,5	9704046,1
336	579747,4	9704069,9
337	579855,2	9704131,7
338	579888,1	9704150,6
339	579909,5	9704139,9
340	579986,5	9704181,9
341	580177,8	9704167,6
342	580255,6	9704151,7
343	580295,9	9704162,8
344	580325,6	9704173,1
345	580342,1	9704179,3
346	580362,8	9704188,8
347	580380,5	9704194,6
348	580395,8	9704197,9
349	580409,1	9704199,4
350	580597,7	9704155,1
351	580709,8	9704128,5
352	580873,2	9704092,5
353	580892,6	9704091,0
354	580898,5	9704092,5
355	580905,3	9704095,9
356	580979,1	9704189,2
357	580990,8	9704202,2
358	580998,6	9704208,4

10



Ministerio de Transporte  
y Obras Públicas

359	581005,4	9704210,9
360	581010,7	9704211,5
361	581017,5	9704211,8
362	581026,5	9704209,6
363	581081,0	9704178,7
364	581135,2	9704147,7
365	581150,6	9704136,0
366	581156,6	9704129,5
367	581174,2	9704110,4
368	581181,5	9704101,6
369	581198,0	9704055,0
370	581204,2	9704029,5
371	581204,6	9704024,4
372	581293,3	9703973,8
373	581516,2	9703834,3
374	581608,0	9703776,9
375	581629,0	9703766,2
376	581740,2	9703704,5
377	581790,8	9703677,7
378	581875,7	9703637,8
379	581920,3	9703626,4
380	581954,2	9703621,7
381	582021,2	9703618,7
382	582047,8	9703614,8
383	582139,4	9703599,3
384	582144,3	9703601,5
385	582149,9	9703615,3
386	582153,6	9703624,5
387	582164,1	9703626,1
388	582209,8	9703648,3
389	582371,2	9703712,8
390	582523,6	9703775,3
391	582537,9	9703779,9
392	582547,9	9703783,0
393	582556,8	9703784,9
394	582579,1	9704171,9
395	582481,6	9704337,3
396	583183,5	9704353,1
397	583183,5	9704637,5
398	583183,5	9705258,7
399	583183,5	9705260,8
400	583183,9	9705362,3
401	583183,4	9705429,4
402	583183,6	9705478,8





Ministerio de Transporte  
y Obras Públicas

403	583107,7	9705478,7
404	583107,7	9705480,1
405	583107,7	9705615,0
406	583304,6	9705615,0
407	583304,6	9705654,4
408	583708,1	9705654,4
409	583708,1	9705514,8
410	583708,1	9705365,0
411	583783,0	9705365,0
412	583783,0	9705352,8
413	583783,0	9705352,2
414	583783,0	9705349,3
415	583601,4	9705350,2
416	583598,9	9705350,2
417	583599,5	9705295,0
418	583599,2	9705261,0
419	583711,1	9705260,9
420	583714,1	9704804,9
421	583712,1	9704702,5
422	583711,3	9704368,1
423	583711,1	9704291,0
424	583697,3	9703690,6
425	583696,0	9703571,0

**Art. 2.-** Prohibir la transferencia de dominio y la constitución de gravámenes o limitación de dominio en los predios a expropiarse y que se encuentran detallados en el artículo uno de la presente resolución; por tanto, los notarios públicos del país, el Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, donde se encuentra el área de influencia del proyecto, no podrán autorizar la celebración de escrituras públicas los primeros, y la inscripción de cualquier acto traslativo de dominio o gravamen los segundos, hasta cuando se concluya el proceso de expropiación correspondiente, salvo los actos notariales y de registro que sean a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

**Art. 3.-** Delegar y autorizar al Director Distrital del Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Guayas, para que a nombre de esta Cartera de Estado proceda a lo siguiente:

**A.-** Solicitar a la Dirección de Avalúos y Catastros del Municipio del Cantón Guayaquil el avalúo de las propiedades declaradas de utilidad pública, en los términos determinados por el inciso tercero del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 63 de su Reglamento de aplicación.

**B.-** Representar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para que a su



Ministerio de Transporte  
y Obras Públicas

nombre, lleve a cabo el procedimiento establecido en los artículos 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con las limitaciones previstas en la referida norma.

**C.-** Suscribir, de ser el caso, las escrituras de adquisición de los inmuebles declarados de utilidad pública a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y pagar a los propietarios de los inmuebles los valores correspondientes a la expropiación.

**D.-** Realizar todos los trámites tendientes a la inscripción y perfeccionamiento de la tradición de los inmuebles declarados en utilidad pública a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, para que surtan los efectos legales del caso.

**E.-** Realizar todos los trámites tendientes a unificar e integrar en un solo predio los bienes adquiridos.

**Art. 4.-** Notificar al Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, Colegio de Notarios y al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, con el contenido de la presente resolución y prohibición de enajenar de los bienes afectados mencionados en el artículo uno de esta Resolución.

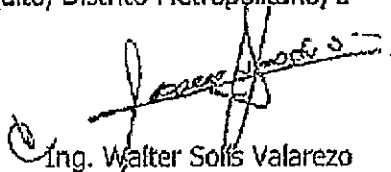
**Art. 5.-** Disponer al Director Distrital del Ministerio de Transporte de Obras Públicas del Guayas, que notifique a los propietarios de los bienes inmuebles materia de la presente declaratoria de utilidad pública.

**Art. 6.-** Una vez concluido el proceso expropiatorio y unificados e integrados en un solo predio los bienes adquiridos, éstos serán entregados en comodato a la EP PETROECUADOR.

**Art. 7.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

**Disposición Final.-** De la ejecución de la presente Resolución, encárguese la Dirección Distrital del Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Guayas.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 21 SEP 2016



Ing. Walter Solís Valarezo  
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

**AVALÚOS GENERALES**

#	CÓDIGO CATASTRAL	REGISTRO CATASTRAL E IDENTIFICACIÓN PREDIAL	PROPIETARIO	AVALÚO
1	200-1005-006	R.C.7737 I.P. 208	BORBOR VERA GUILLERMO	89.646,87
2	200-1019-001	R.C.7998 I.P. 207	GRANMAR	1.100.000,00
3	200-1000-003	R.C.11552 I.P. 308	EMPACADORA TUNIDOS TUNAPAC S.A.	83.094,00
4	200-1014-001	R.C.47549 I.P. 239	GRANDCORP S.A.	500.066,00
5	200-1001-002	R.C.12464 I.P. 318	GLONECMAS S.A.	97.237,89
6	200-1009-001	R.C.12423 I.P. 316	CAMPOVERDE PONCE JUAN UBALDO	90.078,63
7	200-10014-004	R.C.11162 I.P. 300	GINATTA CORONADO ANTONIO EMILIO	169.115,62
8		R.C.10088 I.P. 276	CANDEL AGUIRRE ALFREDO Y HEREDEROS	247.170,00
9	200-1007-004	R.C.13806 I.P. 504	BORBOR MONTESDEOCA PABLO ALBERTO Y JORGE LUIS	86.316,14
10	200-1014-003	R.C.11164 I.P. 302	GINATTA CORONADO ANTONIO EMILIO	147.266,00
11	200-1001-003	R.C.12561 I.P. 326	GLONECMAS S.A.	49.792,70
12	200-1003-007	R.C.14506 I.P. 512	RAMÍREZ MÁRQUEZ DE LA PLATA FRANCISCO JAVIER	28.576,00
13	200-1007-001	R.C.13135 I.P. 443	BORBOR MONTESDEOCA PABLO ALBERTO Y JORGE LUIS	64.070,31
14	200-1007-002	R.C.13804 I.P. 502	BORBOR MONTESDEOCA PABLO ALBERTO Y JORGE LUIS	43.585,08
15	200-1007-003	R.C.13805 I.P. 503	BORBOR MONTESDEOCA PABLO ALBERTO Y JORGE LUIS	43.891,13
16	200-1008-002	R.C.12515 I.P.322	VÉLEZ GÓMEZ KARLA ALEXANDRA	52.674,00
17	200-1008-003	R.C.61198 I.P. 237	VÁSQUEZ MAGALLANES MARJORIE LEONOR	190.307,59
18	200-1008-005	R.C.11037 I.P. 245	TORRES OLAYA EURO / YONCÓN EMMA PATRICIA	117.186,26
19	200-1009-002	R.C.9355 I.P. 270	NOBLECILLA PISCOYA DARINKA ISABEL	65.266,75
20	200-1009-004	R.C.10090 I.P. 278	MARÍA JUDITH BALÓN ASENCIO	52.969,73
21	200-1011-010	R.C.8673 I.P. 260	NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL NIRSA SA	54.582,21
22	200-1018-001	R.C.12749 I.P. 348	MARIÑO BURGOS MAURO NÉSTOR	32.973,00
23		R.C.10087 I.P. 275	JUAN UBALDO CAMPOVERDE Y PIEDAD SOLÍS	62.951,02
24		R.C.9056 I.P. 269	COMPAÑÍA INMOBILIARIA BAMBOLA S.A.	106.587,06
25		R.C.10163 I.P. 279	JULIO FENECIO CHENCHE CHÉVEZ	96.154,67
26	200-1011-001	R.C.12632 I.P. 334	CIDIDRIVE S.A.	61.067,74
27		R.C.12905 I.P. 373	COOPSERV S.A.	439.538,09
28		R.C. 13819 I.P. 505	GARCÍA JOSÉ Y MOREIRA CELIA	40.852,51
29	200-1014-002	R.C.11165 I.P. 303	GINATTA CORONADO ANTONIO EMILIO	275.589,00
30		R.C.10089 I.P. 277	MACÍAS ZAMORA JOSÉ LUÍS	32.143,45
31	200-1010-004	R.C.12671 I.P. 341	PINCAY WALTER	59.400,00
32	200-1001-001	R.C.12471 I.P. 320	MORENO TOMALÁ ROBERTO Y VILLÓN RODRÍGUEZ GLENDA ELIZABETH	100.015,00
33	200-1011-008	R.C.12595 I.P. 330	SOLÓRZANO MITE SEGUNDO JULIÁN Y GONZÁLEZ CONSUEGRA MARIANA DE JESÚS	62.422,00
34	200-1013-001	R.C.7829 I.P. 215	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOACUÁTICA S.A. STYLIVAN	424.565,00
35	200-1010-001	R.C.12492 I.P. 321	LEITON GARCÍA DIEGO FERNANDO	58.619,26
36	200-1001-004	R.C.12677 I.P. 343	CIDIDRIVE S.A.	121.054,11
37	200-1016-001	R.C.12470 I.P. 319	ANCHUNDIA CARMEN Y MILLÁN PINEDA FRANCISCO	174.750,00
38	200-1011-007	R.C.9286 I.P. 267	NÚÑEZ IVAN	54.861,08
39	200-1011-009	R.C.14502 I.P. 511	MARTÍNEZ SOLÓRZANO TERESA ISaura	22.260,66
40		R.C.12592 I.P. 329	COELLO SANTANA MILTON Y TRELLES MARTÍNEZ MARÍA	155.356,65
41	200-1002-006	R.C.11776 I.P. 310	RAMÍREZ WASHINGTON Y OTROS	53.515,00
42	200-1012-001	R.C.11432 I.P. 304	GÓMEZ MARTÍNEZ MIREYA Y NÚÑEZ CEDEÑO LUÍS ALBERTO	88.770,00
43	200-1010-003	R.C.10826 I.P. 291	DIJAYMAR S.A.	93.878,49
44		R.C.9289 I.P. 268	COMPAÑÍA INMOBILIARIA BAMBOLA S.A.	132.014,45
45	200-1011-002	R.C.8734 I.P. 243	CIDIDRIVE S.A.	65.370,68
46	200-1009-003	R.C.10234 I.P. 284	DIJAYMAR S.A.	60.320,37
47	200-1010-002	R.C.8736 I.P. 244	LEITON GARCÍA DIEGO	119.159,69
48		R.C.10785 I.P. 2901	SOLÍS MARÍA PIEDAD ANGÉLICA	44.014,43
49	200-1011-003	R.C.8788 I.P. 261	TARIRA ÁLAVA RUBÉN ALFREDO	73.920,00
50	200-1008-004	R.C.61199 I.P. 238	CÓRDOVA ENCALADA ZOILA PIEDAD	87.918,02
51	200-1012-002	R.C.9195 I.P. 264	EMPACADORA DE TUNIDOS "TUNAPAC S.A."	73.989,14
52	200-1010-007	R.C.11163 I.P. 301	JUAN GUILLERMO CHALEN PONCE	56.394,75
53	200-1011-004	R.C.8789 I.P. 262	NARANJO VERA VÍCTOR FELICIANO	90.716,23
54	200-1008-001	R.C.61200 I.P. 239	NEUMANN CÓRDOVA RENÉ ORLANDO	59.111,69
55	200-1018-002	R.C.13328 I.P. 485	GÓMEZ ARREAGA ALEXANDRA EMPERATRIZ Y VÉLEZ PRO CARLOS ANTONIO	110.859,32
56	200-1011-005	R.C.10173 I.P. 281	AVILÉS MUÑOZ JUAN ALBERTO	49.220,00
57	200-1010-035	R.C.10759 I.P. 289	RIVERA ASUNCIÓN FIDEL MANUEL	45.632,00
58	200-1011-006	R.C.10172 I.P. 280	TOMASA GLADYS BANCHÓN QUINDE Y JUAN CELSO RAYMUNDO BANCHÓN	64.295,00
59	200-1005-007	R.C.12647 I.P. 336	GLONECMAS S.A.	39.238,00
60	200-1010-006	R.C.60171 I.P. 184	CERVANTES LEÓN DE LA TORRE	467.500,00
61	200-1014-005	R.C.9589 I.P. 273	MOPISE S.A.	781.318,42
62	200-1017-001	R.C.14540 I.P. 513	MAGAP	42.228,00
63	200-1011-011	R.C.10198 I.P. 282	SOLÓRZANO MITE CARMEN LUÍA	80.687,59
64	200-1005-005	R.C.12698 I.P. 345	CLAUDIO NORBERTO CHALEN PONCE MERCEDES E. ZAMBRANO MEZA	71.177,75
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>8.605.302,23</b>



**AVALÚOS SOLICITADOS POLO DE DESARROLLO INDUSTRIAL POSORJA**

#	REGISTRO CATASTRAL E IDENTIFICACIÓN PREDIAL	PROPIETARIO	AVALÚO	OBSERVACIÓN
1		BAIDAL PARRALES FRANCISCO CARLOS BAIDAL ROCA PETITA / ROCA TORRES MERCEDES		FALTA AVALÚO
4		GRANMAR S.A.		FALTA AVALÚO
54		PALADINES LINDAO BLAS HIPÓLITO / PARRALES AGRIPINA		FALTA AVALÚO



## CONVENIO PGG No. 2015086

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR

#### COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, debidamente representado por la ingeniera Paola Carvajal Ayala, en su calidad de Ministra de esta Cartera de Estado, a quien en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominará "MTOP"; y por otra, la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, debidamente representada por su Gerente General, el ingeniero Marco Calvopiña Vega, en adelante y para efectos del presente acuerdo, será denominada EP PETROECUADOR. Las partes se obligan en virtud del presente convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 315, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 171, de 14 de abril de 2010, reformado con Decreto Ejecutivo No. 1351-A, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 860, de 2 de enero de 2013, se creó la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, en adelante EP PETROECUADOR.

1.2.- El 24 de julio de 2013, en reunión presidida por el Vicepresidente de la República del Ecuador, con la presencia de SENPLADES, MOPEC, MICSE y MIPRO, la primera realizó una presentación en la que se determinaron las alternativas para la institucionalización de una unidad temporal que se encargue de la visualización y conceptualización de las industrias básicas, determinando como mejor opción la creación de la misma dentro de una Empresa Pública existente. Analizado el contexto y considerando que la EP PETROECUADOR, tiene las características requeridas para el efecto, se encargó al MICSE realizar las gestiones pertinentes.

1.3.- Mediante Resolución No. DIR-EPP-027-2013-08-07, emitida en sesión de 7 de agosto de 2013, el Directorio de la EP PETROECUADOR aprobó la modificación de la estructura interna de la empresa, incluyendo la Unidad de Industrias Básicas, la cual se encargará de la visualización y conceptualización de las industrias básicas.



2015086

1.4.- En razón de los fundamentos que sirvieron para la aprobación de la Unidad de Industrias Básicas, su gestión se lleva a cabo en coordinación con el MICSE.

1.5.- Con fecha 23 de septiembre de 2013, se suscribió entre el Ministro Coordinador de Sectores Estratégicos; el Ministro de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad; el Ministro de Recursos Naturales no Renovables; el Ministro de Industrias y Productividad; y, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Pre Inversión, el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de las Industrias Básicas enmarcadas en el Cambio de Matriz Productiva del País", cuyo objeto es el "(...) establecer y delinear los mecanismos que permitan implementar proyectos, respecto de las áreas de interés, que viabilicen los principios contemplados en las directrices y competencias previstas en la Constitución de la República y los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir y demás normativa vigente. Se entenderá como área de interés, la visualización y conceptualización de los proyectos interinstitucionales e intersectoriales de industrias básicas enmarcadas en el cambio de la matriz productiva, desarrolladas a partir de hidrocarburos u otras materias primas renovables y no renovables. En tal virtud las partes suscribientes convienen en encargar la realización de los estudios para la visualización y conceptualización de industrias básicas que impulsan el cambio de la matriz productiva del Ecuador a la EP PETROECUADOR, a través de su Unidad de Industrias Básicas."

1.6.- En virtud de lo anterior, con fecha 11 de abril de 2014, la EP PETROECUADOR, a través de la Unidad de Industrias Básicas y la Empresa Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España S.A. ISDEFE, suscribieron el Contrato No 2014066, para la prestación del "SERVICIO DE ASESORÍA PARA LA CONCEPTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ASTILLERO EN EL ECUADOR", cuyo objeto es el visualizar la pre factibilidad de reparación y construcción de barcos.

Dentro de la gestión de este servicio, la empresa consultora determinó una micro localización (Posorja, Cantón Guayaquil) en la cual dicho proyecto puede ser implementado.

1.7.- Mediante oficio No. 5190-UIB-2015, de 24 de febrero de 2015, el Gerente de la Unidad de Industrias Básicas de la EP PETROECUADOR remitió a la Ministra de Transporte y Obras Públicas la información respecto a los predios donde se construirá el Polo de Desarrollo Industrial, conforme la reunión interinstitucional mantenida el 19 de febrero de 2015, en el Despacho de la Vicepresidencia de la República.





1.8.- Mediante Memorando N° 00015-UIB-2015 de 21 de enero de 2015 el Gerente de la Unidad de Industrias Básicas remite al Gerente General de la EP PETROECUADOR el informe legal, técnico y económico relativo a: "(...) 1.- Adquisición de los terrenos que conforman el área en la cual se implementará el Polo de Desarrollo Integral, bajo la modalidad de declaratoria de utilidad pública y expropiación; 2.- Incremento del techo presupuestario de la Unidad de Industrias Básicas (...)"

1.9.- Mediante documento No. 013732 -CERT-PRES-2015, de 25 de marzo de 2015, el Subgerente de Planificación Financiera y Presupuesto (e), certificó que en el presupuesto de EP PETROECUADOR, para el año 2015 aprobado por el Directorio de la empresa, consta la siguiente asignación: US\$ 6'003.378,00 (Seis millones tres mil trescientos setenta y ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cuyo concepto indica "Declaratoria de utilidad pública de los predios donde se situara el Polo Industrial Integrado en Posorja".

1.10.- El artículo 226 de la Constitución de la República, en su parte pertinente establece: *"Art. 226.- Las instituciones del Estado, (...). Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

1.11.- El artículo innumerado agregado a continuación del artículo 102 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones determina: "Sin perjuicio de los incentivos para el desarrollo productivo y fomento a las exportaciones establecidas en el presente Código, el Estado promocionará las industrias básicas que aprovechen las materias primas provenientes de los recursos naturales renovables y no renovables, transformándolos en productos que luego sean requeridos por otras industrias para la fabricación de productos intermedios y finales. Para los fines del presente Código, se entenderán como industrias básicas a los siguientes sectores económicos: a. Fundición y refinación de cobre y/o aluminio; b. Fundición siderúrgica para la producción de acero plano; c. Refinación de hidrocarburos; d. Industria petroquímica; e. Industria de celulosa; y, f. Construcción y reparación de embarcaciones navales."

#### **Cláusula Segunda.- INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS:**

Los términos del convenio deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.



2015086

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El objeto del presente convenio es el establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre el MTOP y la EP PETROECUADOR, para la adquisición de los predios donde se construirá el Polo de Desarrollo Industrial, ubicados en la parroquia Posorja, Cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

**Cláusula Cuarta.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Para cumplir con el objeto del convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

**4.1 De la EP PETROECUADOR:**

- a) Entregar la información técnica levantada por la Gerencia de Industrias Básicas, para que el MTOP ejecute la gestión expropiatoria de los inmuebles donde se construirá el Polo de Desarrollo Industrial; esta información corresponde a:
  - Información Técnica, e Insumos Entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil hasta el 09 de Enero del 2015, donde consta la información catastral de los bienes inmuebles a adquirir.
  - Oficio de Actualización de Predios.
  - Información de avalúos y catastros actualizada al 18 de marzo de 2015
- b) Entregar al MTOP la suma de SEIS MILLONES TRES MIL TREGIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 6.003.378,00), para que realice las gestiones expropiatorias incluidas todas las actuaciones administrativas y/o judiciales hasta su culminación con la transferencia de dominio debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- c) Apoyar y colaborar con el MTOP para la preparación de los informes técnicos, económicos y legales que se requieran para la declaratoria de utilidad pública o de interés social de los bienes inmuebles individualizados a expropiar.
- d) Preparar para la suscripción del MTOP, el proyecto de declaratoria de utilidad pública o de interés social de los bienes inmuebles



2015086

individualizados a expropiar, que deberá ser completada con la información del registro de la propiedad que deberá ser solicitada por parte del MTOP.

- e) Coadyuvar a través de asesoría para que el MTOP cuente con toda la documentación habilitante para efectuar la declaratoria de utilidad pública de los predios, en particular la obtención de los certificados del registrador de la propiedad.
- f) Solicitar y facultar al MTOP a emitir la declaratoria de utilidad pública de los predios destinados para la construcción del Polo de Desarrollo Industrial y, a ejecutar la gestión expropiatoria, incluidas todas las actuaciones administrativas y/o judiciales hasta su culminación con la transferencia de dominio debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
- g) Emitir los actos administrativos y autorizaciones que se requieran de conformidad con la normativa aplicable.
- h) Dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se deriven de este Convenio.

#### 4.2 Del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP)

- a) Informar a la EP PETROECUADOR la cuenta especial del MTOP, donde se deberá transferir los valores a aportar para la ejecución del presente convenio de cooperación interinstitucional.
- b) Remitir a la EP PETROECUADOR todos los documentos habilitantes necesarios para la preparación del proyecto de declaratoria de utilidad pública o de interés social de los bienes inmuebles individualizados a expropiar.
- c) Declarar de utilidad pública o de interés social los bienes inmuebles individualizados, ubicados en la parroquia Posorja, Cantón Guayaquil, los cuales se destinarán para la construcción del Polo de Desarrollo Industrial.
- d) Ejecutar las gestiones expropiatorias incluidas todas las actuaciones administrativas y/o judiciales hasta su culminación con la transferencia de dominio debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

2015086

- e) Efectuar el pago a los propietarios de los predios afectados por la declaratoria de utilidad pública para la construcción del Polo de Desarrollo Industrial.
- f) Entregar en comodato a PETROECUADOR EP, las áreas necesarias para la implementación del Polo de Desarrollo Industrial.
- g) Transferir a EP PETROECUADOR los valores que no se hubieren utilizado para la ejecución del objeto de este Convenio.
- h) Emitir los actos administrativos y autorizaciones que se requieran de conformidad con la normativa aplicable.
- i) Dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se deriven de este Convenio.

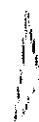
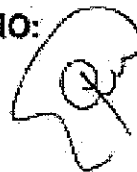
**Cláusula Quinta.- VALORES A TRANSFERIR:**

El presente convenio de cooperación interinstitucional se celebra a título gratuito, sin embargo para ejecutar las gestiones expropiatorias incluidas todas las actuaciones administrativas y/o judiciales hasta su culminación con la transferencia de dominio debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, de los bienes inmuebles señalados en el ANEXO A de este Convenio, la EP PETROECUADOR se compromete a transferir al MTOP el valor de **SEIS MILLONES TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 6.003.378,00)**; cantidad que será transferida en su totalidad a la suscripción del presente convenio, a la cuenta especial que el MTOP señalará para el efecto.

La correcta gestión de los valores que se transfieran, será vigilada por los funcionarios señalados en la Cláusula Décima de este instrumento.

A la finalización del convenio el MTOP, presentará a la EP PETROECUADOR la respectiva liquidación financiera del convenio, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda.

**Cláusula Sexta.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO:**





2015086

El presente Convenio durará hasta la adquisición de los inmuebles y unificación de los mismos en un sólo predio en el que se construirá el Polo de Desarrollo Industrial.

Una vez concluido el Convenio y con fundamento en el informe final presentado por los responsables designados por las Partes, se realizará una evaluación de cumplimiento y procederán a suscribir un acta final, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas, la liquidación económica y los objetivos cumplidos.

#### **Cláusula Séptima.- PROVISIÓN DE INFORMACIÓN:**

La EP PETROECUADOR, a través de la Unidad de Industrias Básicas, se compromete a proveer al MTOP toda la información y documentación con la que cuente y que sea necesaria para la adquisición y unificación de los bienes que conforman el Polo de Desarrollo Industrial, de conformidad a los compromisos detallados en la cláusula cuarta este convenio.

#### **Cláusula Octava.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente convenio, cada parte está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente de su objeto y sea exigible por constar en cualquier parte del mismo o en norma legal aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes expresamente reconocen que el MTOP es el responsable por la adquisición y unificación de los inmuebles que conforman el Polo de Desarrollo Industrial, en tal sentido éste estará facultado para llevar a cabo todas las gestiones necesarias, tales como negociación, pago de precio, inicio de procesos judiciales y extrajudiciales, suscripción de escrituras públicas, así como todo trámite para su adquisición. Por su parte, la EP PETROECUADOR únicamente llevará a cabo labores de coordinación y asesoría, en temas puntuales ajenos al manejo administrativo del proceso de adquisición.

#### **Cláusula Novena.- DECLARACIONES DE LAS PARTES:**

9.1.- Las partes expresamente declaran que la celebración de este Convenio, de ninguna manera implica cesión de compromisos adquiridos, de igual forma, la gestión del encargo señalado en el objeto de este convenio tampoco implica tal cesión o traspaso.



2015086

**9.2.-** Cada Parte instruirá y facultará a los delegados responsables, para que procedan a la gestión de este acuerdo.

**9.3.-** Toda la información que se transmitan las Partes, en razón de la ejecución del presente Convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros.

No se considera confidencial aquella información que: a) estaba en posesión de las Partes antes de su divulgación o toma de conocimiento bajo este Convenio; b) era conocida generalmente, en la operación o negocio practicado por las Partes en el momento de su divulgación, o se vuelve conocida después de dicha divulgación, sin existir ningún acto de la Parte titular de tal información, sus empleados, agentes o contratistas independientes; o c) fue desarrollada por las Partes de manera independiente sin referencia a información ya suministrada a un tercero por cualquiera de las Partes.

**Cláusula Décima: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:**

Para la plena ejecución de este instrumento, las Partes designan como responsables de la administración y supervisión de las obligaciones copulativamente adquiridas, a los siguientes servidores públicos:

**Por MTOP:**

Subsecretario Regional 5.

**Por EP PETROECUADOR:**

**PROFESIONAL SENIOR DE PROYECTOS DE INDUSTRIAS BÁSICAS**

Los referidos servidores en el transcurso de la ejecución de este convenio serán responsables de ejecutar las acciones necesarias para que se cumpla a cabalidad todas y cada uno de los compromisos adquiridos por las Partes.

En caso de detectarse cualquier anomalía, incumplimiento del Convenio, o cualquiera asunto que imposibilite su cabal ejecución, se deberá informar, en forma inmediata, a las autoridades competentes de la EP PETROECUADOR y el MTOP, a fin de que dispongan los correctivos a aplicarse.

**Cláusula Décima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Este Convenio terminará:



2015086

- a) Por el cumplimiento de las obligaciones previstas en este convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las Partes, realizado antes de la finalización de este Convenio.

**Cláusula Décima Segunda.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:**

Una vez que se haya cumplido la totalidad de las obligaciones previstas en el presente Convenio, o que el mismo termine por mutuo acuerdo, dentro del término de sesenta (60) días siguientes a la fecha de terminación, las Partes deberán suscribirán un Acta de Liquidación del Convenio, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas, los objetivos cumplidos, y su liquidación económica, la misma que contendrá todos los comprobantes de pagos realizados y demás documentación de sustento.

Una vez realizada la liquidación y suscrita el acta, los saldos no ejecutados serán devueltos a la EP PETROEcuador.

**Cláusula Décima Tercera.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

Ninguna de las partes será responsable de incumplir los términos del presente Convenio, debido a razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, las cuales deberán ser previamente notificadas a las Partes pertinentes.

**Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las Partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen en este documento y a realizar todos los esfuerzos para superar amigablemente cualquier controversia.

En caso de discrepancias o cualquier controversia sobre el cumplimiento, interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser solucionada en el término de quince (15) días, las partes acuerdan someterse al procedimiento de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Quito.

**Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES:**

Página 3 de 10

2015086

Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones que deban ser cursadas de una parte a la otra, serán dirigidas por escrito, en las direcciones que a continuación se detallan:

**EP PETROECUADOR**

GERENCIA DE INDUSTRIAS BÁSICAS  
DIRECCIÓN: OFICINA 84, DEL OCTAVO PISO DEL EDIFICIO ARISTO  
PLAZA, UBICADO EN LA JOSÉ ARÍZAGA Y JORGE DROM.  
TELÉFONO TRONCAL: (593-2) 394-0300 – 299-4200, ext. 15503.  
QUITO – ECUADOR.  
[Paul.Meza@epetroecuador.ec](mailto:Paul.Meza@epetroecuador.ec)

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

DIRECCIÓN: Juan León Mera N26-220 y Av. Orellana  
TELÉFONO TRONCAL: 3974600  
QUITO - ECUADOR  
[eicaza@mtop.gob.ec](mailto:eicaza@mtop.gob.ec)


**Cláusula Décima Sexta.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:**

Forman parte integrante de este convenio la documentación que acredita la calidad en la que comparecen los suscribientes y los señalados en la cláusula primera y cuarta del presente convenio, así como el listado de los inmuebles a adquirirse "ANEXO A".

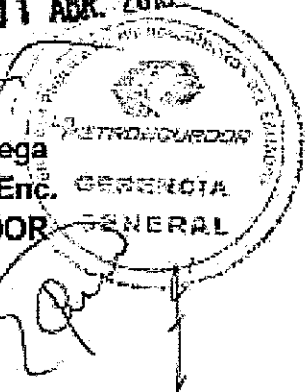
**Cláusula Décimo Séptima.- ACEPTACIÓN:**


Para constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente instrumento de igual valor y tenor, en seis ejemplares, en la ciudad de Quito, a

01 ABR. 2015

  
Paola Carvajal Ayala  
Ministra  
MTO

  
Marco Calvopiña Vega  
Gerente General, Enc.  
EP PETROECUADOR



  
SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO  
FECHA REGISTRO: 13 ABR. 2015